



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   —:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Martes 8 de mayo</b>	<b>Número 87</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 6. 234/2007.** Pág. 2.  
**De Miranda de Ebro núm. 1. 161/2007.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 153/2007.** Págs. 2 y 3.  
**De Burgos núm. 1. 152/2007.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 2. 671/2006.** Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**  
**De Burgos núm. 2. 13/2007.** Págs. 3 y 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.**  
*Aprobación definitiva de la modificación de NN.SS. consistente en el cambio de alineaciones en la calle Queipo de Llano de Pradoluengo.* Págs. 4 y 5.  
*Aprobación definitiva de la modificación de NN.SS. relativa al art. 66.3 y a la protección paisajística en SR de Albillos.* Págs. 5 y ss.  
*Aprobación definitiva de la modificación de NN.SS. consistente en la aplicación de los parámetros de SNU Tipo 3 a varias parcelas de Tapia en Villadiego.* Págs. 7 y ss.  
*Corrección de errores de la aprobación definitiva de las NN.SS. para rectificar superficie del Sector AI-1 Industrial de Cogollos.* Pág. 9.  
*Aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.* Págs. 9 y 10.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.** *Procedimiento de tramitación de solicitudes ciudadanas sobre información, avisos, quejas y sugerencias.* Págs. 10 y ss.  
**Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.** *Bases que rigen la convocatoria para el uso de los espacios en el local municipal Graciliano Urbaneja, a Entidades sin ánimo de lucro que trabajan temas de salud.* Págs. 12 y ss.  
**Gumiel de Izán.** *Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la empresa Promociones Gomellanas para el desarrollo de un polígono industrial junto a la autovía Madrid-Irún.* Págs. 14 y ss.  
**Castrojeriz.** Pág. 16.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Miranda de Ebro.** *Concurso para las obras de remodelación y renovación de la urbanización de varias calles.* Págs. 16 y 17.  
**Aranda de Duero. Secretaría General.** *Adjudicación de la subasta para adjudicar las obras de peatonalización de la Plazuela Romualdillo y las obras de acerado completo en c/ Cantarranas.* Pág. 17.  
**Pradoluengo.** *Concurso para el arrendamiento de las piscinas, bar y pista polideportiva al aire libre «Los Llanos».* Pág. 17.

### ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Pág. 18.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Policía Local.** Págs. 18 y ss.  
**Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 22.  
**Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo.** Pág. 23.  
**Valle de Valdelaguna.** Pág. 23.  
**La Horra.** *Subasta para el arrendamiento del inmueble sito en la Plaza de Santa María, 34.* Págs. 23 y 24.  
**Cuevas de San Clemente.** Pág. 24.  
**Merindad de Río Ubierna.** Pág. 24.  
**Barrios de Colina.** Págs. 24 y 25.  
**Alfoz de Quintanadueñas.** Págs. 26 y 27.  
**Baños de Valdearados.** Pág. 28.
- **JUNTAS VECINALES.**  
**San Juan de Ortega.** *Ordenanza-tasa reguladora para el mantenimiento de la red de agua potable y alcantarillado.* Págs. 25 y 26.
- **ANUNCIOS PARTICULARES.**  
**Comunidad de Regantes Canal de Aranda.** Pág. 27.  
**Comunidad de Regantes Canal de Guma.** Pág. 27.  
**Comunidad de Regantes Canal de la Vid.** Págs. 27 y 28.  
**Asociación de Propietarios del Monte «Allende del Río Ebro».** Pág. 28.
- **JUNTAS ELECTORALES.**  
**De Zona de Miranda de Ebro.** Pág. 28.  
**De Zona de Salas de los Infantes.** Pág. 28.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número seis

13550.

N.I.G.: 09059 1 0001634/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 234/2007.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D. Santiago Almendres Gutiérrez, D. Jesús Herrero Valtierra, D. Carmelo Miguel Arribas, D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodrigo Almendres y D. Máximo Almendres Gutiérrez.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 234/2007, a instancia de D. Santiago Almendres Gutiérrez, D. Jesús Herrero Valtierra, D. Máximo Almendres Gutiérrez, D. Carmelo Miguel Arribas y D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodrigo Almendres, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Finca urbana. Solar resultado de la agrupación de las fincas registrales números 1.559 y 6.324, situado en Burgos, en el número 26 de la calle Villalón, antiguos 21 y 23 de citada calle, con una superficie de 196,03 m.<sup>2</sup>. Linda, mirando desde la calle de su situación, derecha, en línea quebrada de tres tramos de 8,14, 2,80 y 4,43 metros, con edificio número 24 de la misma calle; izquierda, en línea quebrada de dos tramos de 11,34 y 8,66 metros, con edificio número 28 de la misma calle; fondo, en línea de 10,25 metros, con edificio número 23 de la calle Benedictinas de San José; y frente, en línea de 10,29 metros, con calle de su situación”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado exceder el valor de la finca expresada de 2.404,05 euros (400.000 pts.).

Igualmente se cita a D.<sup>a</sup> Petra Rodríguez Ortega y herederos, cuyo paradero se desconoce, por el mismo término y a los mismos efectos.

En Burgos, a 20 de abril de 2007. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200703692/3784. – 56,00

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0100964/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 161/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. Dionisio Barcina Fernández, D.<sup>a</sup> Concesa Fresno López, D. Luis Fernando Barcina Fresno y D.<sup>a</sup> Susana Barcina Fresno.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

D.<sup>a</sup> Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 161/2007, a instancia de

D. Dionisio Barcina Fernández, D.<sup>a</sup> Concesa Fresno López, D. Luis Fernando Barcina Fresno y D.<sup>a</sup> Susana Barcina Fresno, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Rústica en el Barrio de Orón, término municipal de Miranda de Ebro, al pago de Encina de la Presa, de quince áreas, cincuenta centiáreas, que linda: al norte, con la carretera de la Serna; al sur, con el río Oroncillo; al este, con la heredad de Matías Sojo; y al oeste, con Flora Marrón, en la actualidad la descripción correcta de la finca es la siguiente: heredad en el barrio de Orón, término municipal de Miranda de Ebro, al pago de Encina de la Presa, con una superficie de 3.463 m.<sup>2</sup> que es la parcela 15.008 del Polígono 516 actual, siendo antiguamente la parcela 167 del Polígono 58, lindando al norte con José Gabriel Tobalina Guinea y río Oroncillo; sur, señores Valderrama y Pérez de Aransolo y finca 25.011; este, Camino de la Serna y finca 25.010 (señores de Valderrama y Pérez de Aransolo); oeste, río Oroncillo; es la finca rústica con referencia catastral 09224B516150080000AT, Polígono 516, parcela 15.008.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Dolores Antoñano Alonso, como persona de quien procedía la finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2007. – La Juez, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo. – El Secretario (ilegible).

200703569/3629/68,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0000480/2007.

01030.

N.º autos: Demanda 153/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Juan García Morales.

Demandados: Transportes Sainz de Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 153/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Juan García Morales, contra la empresa Transportes Sainz de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 9 de abril de 2007.–

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 153/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Juan García Morales, contra Transportes Sainz de Burgos, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan García Morales contra la empresa Transportes Sainz de Burgos, S.L., debo condenar y condeno a esta a que le abone por los conceptos reclamados la suma de 8.475,62 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 153/07.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Transportes Sainz de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de abril de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200703740/3740. – 74,00

N.I.G.: 09059 4 0000476/2007.

01030.

N.º autos: Demanda 152/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Rodrigo Esteban Arriba.

Demandados: Transportes Sainz de Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 152/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Rodrigo Esteban Arriba, contra la empresa Transportes Sainz de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 9 de abril de 2007.–

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 152/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Rodrigo Esteban Arriba, contra Transportes Sainz de Burgos, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Rodrigo Esteban Arriba contra la empresa Transportes Sainz de Burgos, S.L., debo condenar y condeno a esta a que le abone por los conceptos reclamados la suma de 1.105,42 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Transportes Sainz de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de abril de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200703738/3744. – 60,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0301633/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 671/2006.

N.º ejecución: 239/2006.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. Petr Cermak y D. Georgi Velchov Stoyanov.

Demandado: Florentino Rubio Ruiz.

#### *Cédula de notificación*

D. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 239/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Georgi Velchov Stoyanov y D. Petr Cermak, contra la empresa Florentino Rubio Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 2007, resolución que contiene entre otros los particulares siguientes:

“Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe como vivienda, sita en c/ Real, n.º 76, de Pancorbo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.464, libro 99, folio 15, finca n.º 6.213, como propiedad de D. Florentino Rubio Ruiz y D.ª María Teresa Sanos Lacalle, para la sociedad de gananciales; y para responder de la cantidad de 22.244,29 euros de principal más 4.448,85 euros calculados provisionalmente para intereses y costas en este procedimiento seguido a instancia de D. Petr Cermak y D. Georgi Velchov Stoyanov, contra Florentino Rubio Ruiz.

b) Con carácter previo a librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro para que practique anotación correspondiente, notifíquese el embargo a D.ª María Teresa Sanos Lacalle, esposa del ejecutado D. Florentino Rubio Ruiz, a los fines previstos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario y el art. 20 de la Ley Hipotecaria”.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: El Magistrado Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D.ª María Teresa Sanos Lacalle, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de abril de 2007. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200703732/3746. – 76,00

### **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE BURGOS**

55920.

Número de identificación único: 09059 3 0000040/2007.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 13/2007 C.

Sobre: Administración Local.

De: D. José María Alonso Ibáñez.

Procuradora: D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.

Procurador: D. Enrique Sedano Ronda.

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. José María Alonso Ibáñez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda (Burgos), en relación con el acto administrativo de cobro de la cantidad de ochocientos cuarenta euros (840 euros), que en virtud de una «evaluación provisional de daños, gastos y perjuicios» le obligó a pagar el Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, como consecuencia del encierro en un corral de 28 vacas propiedad de D. José María Alonso Ibáñez y que al parecer, se hallaban pastando en el término municipal de dicha localidad, recurso al que en este Juzgado ha correspondido el número de procedimiento abreviado n.º 13/2007.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 30 de marzo de 2007. – El Secretario (ilegible).  
200703498/3628. – 80,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de marzo de 2007, de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.SS. consistente en el cambio de alineaciones en la calle Queipo de Llano, promovida por D. Ricardo Pereda Ortiz. Pradoluengo.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el informe de la Ponencia Técnica y ser examinado el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Pradoluengo, promovida por D. Ricardo Pereda Ortiz, consistente en el cambio y ajuste de alineaciones en una parcela de suelo urbano consolidado en la calle Queipo de Llano, con objeto de incorporar al ámbito edificable parte de parcela privada, ajustándose las alineaciones a los límites de propiedad.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 26 de marzo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200703286/3286. – 223,00

\* \* \*

#### PRADOLUENGO. – 77/06 W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran la modificación puntual de NN.SS. aprobada:
  1. - Memoria vinculante.
  2. - Anexo a la memoria.
  3. - Planos (4).

\* \* \*

#### MODIFICACION PUNTUAL

Objeto del trabajo.

El objeto del presente documento es:

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pradoluengo, aprobadas definitivamente el 29 de abril de 1996, consistente en el cambio de alineaciones en las traseras de la c/ Queipo de Llano, al amparo del artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C.Y.L.), y del art. 169 del Decreto 22/2004 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.Y.L.).

Planeamiento vigente.–

Normas Subsidiarias de Pradoluengo:

A la fecha de redacción de la presente Modificación son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pradoluengo, aprobadas definitivamente el 29 de abril de 1996 y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia el 28 de mayo de 1999. Dichas NN.SS. se encuentran sin adaptar a la Ley 5/99 (L.U.C.Y.L.), ni al Decreto 22/2204 (R.U.C.Y.L.).

En dichas NN.SS. los terrenos afectados por la presente solicitud se encuentran dentro de la Ordenanza 3.<sup>a</sup>, Residencial tipo C.

Justificación de la Modificación.–

Justificación:

A tenor del art. 58.1 de la Ley 5/99 (L.U.C.Y.L.), y el art. 169.1 del Decreto 22/2204 (R.U.C.Y.L.), la presente solicitud es una «modificación», ya que es un cambio al Planeamiento General, que no implica la revisión, pues no supone la total reconsideración de la Ordenación General establecida (art. 57) Ley 5/99 (L.U.C.Y.L.), y (art. 168) del Decreto 22/2204 (R.U.C.Y.L.).

El motivo de la presente modificación pretende subsanar el error que el plano base catastral utilizado para la redacción de las Normas Subsidiarias, tenía en la parcela de D. Ricardo Pereda Ortiz, que computaba mucha menor superficie de la que realmente tiene.

Esto condujo a plantear por la propiedad de D. Ricardo Pereda Ortiz la salida de la plazuela que se formaba en las traseras de la c/ Queipo de Llano, cuando la salida era otra, realizada en terrenos municipales, y que tampoco venía reflejada como en el plano base.

De esta manera se pretende dejar las alineaciones como corresponde a los límites de la propiedad de D. Ricardo Pereda

Ortiz, y del vial realizado por el Excmo. Ayuntamiento, que da salida a la plazuela formada en el fondo de la c/ Queipo de Llano.

De esta manera se modifica la alineación interior de la zona de la plazuela formada en el fondo de la c/ Queipo de Llano, haciéndolo coincidir con la propiedad de D. Ricardo Pereda Ortiz, mientras que la alineación del vial posterior se hace continua en dicha zona, eliminando la zona de conexión entre dicho vial perimetral y la plazuela a través de la propiedad particular, trasladándole a donde en la actualidad se encuentra.

Influencia sobre la ordenación general:

Esta influencia es inapreciable puesto que lo que se pretende es establecer las nuevas alineaciones por donde en la actualidad se encuentran, debido a las limitaciones de las propiedades.

Asimismo se quiere destacar la nula influencia sobre el tráfico rodado puesto que se trata de una zona inaccesible para los vehículos, puesto que el vial perimetral que se proyecta en las Normas Subsidiarias, se encuentra sobre un terraplén de un desnivel de unos 5 metros, lo que le hace inviable.

Documentación:

La documentación que se presenta está compuesta de Memoria y Planos.

Conclusiones:

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto la presente solicitud de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Pradoluengo se resume en definir las nuevas alineaciones en las traseras de la c/ Queipo de Llano, modificando la alineación interior de la zona de la plazuela, haciéndola coincidir con la propiedad de D. Ricardo Pereda Ortiz, mientras que la alineación del vial posterior se hace continua en dicha zona.

Circunstancias:

El presente Anexo se presenta como documentación complementaria del documento registrado n.º 3.512.05, visado el 26 de agosto de 2005 por el Colegio Oficial de Arquitectos en su demarcación de Burgos.

Documentación aportada:

Se transcribe literalmente el art. 173.b) del Decreto 22/04:

Artículo 173. - Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.

a) ...

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1.º - Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2.º - Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda, debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

En el caso que nos ocupa la Modificación Puntual solicitada produce un aumento de la superficie a incluir dentro de la Ordenanza 3.ª, Residencial tipo "C", de la propiedad privada de D. Ricardo Pereda Ortiz, que se cifra en 154,95 m.².

Este aumento de superficie conlleva lógicamente un aumento de la edificabilidad de dicha propiedad. Para el cálculo de dicho aumento se ha considerado el aprovechamiento máximo que permite la Ordenanza 3.ª, Residencial tipo "C", tomando como altura máxima planta baja y dos plantas de pisos, y como fondo máximo edificable 12 metros.

Todo ello se resume en el siguiente cuadro comparativo:

	Antes de la Mod. Punt.	Después de la Mod. Punt.	Aumento debido a la Mod. Punt.
Superficie particular incluida dentro de la Ordenanza 3.ª	309,44 m.²	464,39 m.²	154,95 m.²
Edificabilidad concedida por el Planeamiento	612,06 m.²	966,51 m.²	354,45 m.²

En el caso que nos ocupa el aumento de la edificabilidad debido a la Modificación Puntual es de 354,45 m.², inferior a los 500 m.² que establece el art. 173.b) del Decreto 22/04 para exigir un incremento de las reservas. Debido a esto no es obligatoria dicha reserva.

Conclusiones: Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se da por cumplida la exigencia de la justificación solicitada por el Servicio de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en relación al expediente 77/06.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de marzo de 2007 de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.SS. relativa al art. 66.3 y a la protección paisajística en SR, promovida por el Ayuntamiento. Albillos.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y visto el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de fecha 16 de enero de 2007, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Albillos, promovida por el Ayuntamiento, dándose una nueva redacción al artículo 66.3 y reclassificando zonas de Suelo Rústico con Protección Paisajística y de Alta Aptitud Agrícola a Suelo Rústico Común.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 26 de marzo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200703287/3287. – 225,00

\* \* \*

## ALBILLOS. – 133/06 W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran la modificación puntual de NN.SS. aprobada:
  1. - Memoria informativa.
  2. - Memoria vinculante.
  3. - Conclusiones.
  4. - Planos (2).

\* \* \*

## MODIFICACION PUNTUAL

1.3. - *Objeto del documento:*

El objeto del Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Albillos es la rectificación de dos aspectos de las mismas:

Por un lado la modificación del artículo 66.3 relativo a la regulación de la altura de las edificaciones dedicadas a Explotaciones Agropecuarias o Forestales en Suelo No Urbanizable.

En segundo lugar la corrección del ámbito de las zonas con protección paisajística y del ámbito de las zonas con alta aptitud agrícola, que posee una superficie del suelo no urbanizable.

## 2. MEMORIA VINCULANTE.

2.1. - *Cumplimiento del artículo 169.3 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero:*

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobado por Decreto 22/2004), señala:

«Art. 169. 3. - Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente».

2.2. - *Justificación de la conveniencia de la propuesta de modificación:*

Como se ha citado, se pretenden modificar dos aspectos de estas categorías de suelo rústico:

Modificación n.º 1.-

- Aumentar la altura posible de las edificaciones destinadas a naves agropecuarias o forestales del suelo no urbanizable.

El cambio se justifica en base a la experiencia obtenida mediante la aplicación práctica de las Normas Subsidiarias Municipales de Albillos, desde prácticamente su entrada en vigor.

La altura regulada en el artículo objeto del cambio, es insuficiente, según la práctica demostrada por los agricultores en el desarrollo de su actividad productiva. Según los trabajadores de este sector, que se muestra como el más importante de una localidad eminentemente agraria, no permite realizar las labores de volteo de los camiones en el interior de las naves de esa altura,

cuando se procede a descargar el cereal o sobre todo la remolacha que por motivos de humedad se pega más a las cartolas (cajas de los remolques o camiones) y precisa que las cajas de los camiones deban ser más elevadas, no siendo esto posible con la actual altura máxima.

Es por ello que la altura que se pretende limitar pasa de 6,00 metros a 9,00 metros en alero y la misma proporción, 8,50 metros a 11,50 metros, en cumbre.

Modificación n.º 2.-

Corrección de los ámbitos de la zona con protección paisajística y la zona con alta aptitud agrícola que posee una superficie del suelo no urbanizable.

Esta regulación recomienda la protección paisajística y de alta aptitud agrícola de unas zonas del suelo no urbanizable.

El sentido de estas categorías de suelo estaba enfocado a la protección de laderas y crestas muy visibles, por un lado y los suelos de calidad productiva por otro.

En la práctica, el grafiado dentro del plano del término municipal es muy confuso y no atiende al objetivo que se planteaba, en especial porque supone una superficie muy extensa que incluso coge zonas de perímetro o borde urbano, así como otras de naturaleza más rústica, pero que no precisan de esas protecciones porque no se corresponden con la descripción del suelo respecto del que se orienta esta protección. Las zonas excluidas de la protección, son tierras de labor sin otro valor que el rústico y respecto de las que se propone eliminar del perímetro de protección por carecer de sentido.

Concretamente se corrigen del suelo no urbanizable-protección paisajística las zonas que no cumplen con los objetivos de esta categoría de suelo: áreas de interés geomorfológico y estético constituidas por laderas y crestas muy visibles. Se propone la retirada de esta protección para los siguientes emplazamientos: suelos situados al sur de los parajes de "Las Fuentesillas" y "El Cardenchal", suelos situados al sur de los parajes de "Corrales" y "Hoyos", sobre todo la zona en torno a la carretera BU-V-1003 de Albillos a Villagonzalo Pedernales. Asimismo se matiza la superficie al sur del término municipal en el paraje de "El Cuerno". Todos estos emplazamientos constituidos por suelos comunes sin ninguna condición que les haga especialmente sensibles como para mantener la protección paisajística sobre ellos.

Igualmente se corrigen del suelo no urbanizable-zonas de alta aptitud agrícola, las zonas en la actualidad consideradas, que tienen como límites, al norte: la carretera BU-V-1003 hacia Cayuela al oeste del casco urbano, el propio casco urbano y el cauce molinar al este del casco urbano y al sur: el camino de Villamiel a Cayuela al oeste y el límite del término municipal al este. Esta superficie de suelo no debe poseer protección alguna, salvo al este del término municipal, en la zona de "La Granja Río Cabia".

En ambas Modificaciones queda justificado el Interés Público debido a la mejora y adecuación del parámetro de la altura de las naves en suelo no urbanizable común a la realidad práctica de los nuevos sistemas productivos agrarios sin menoscabo de la adecuación de las construcciones al entorno en que se insertan; en el caso de la segunda modificación, debido a la congruencia que se obtiene entre la existencia de un/os valor/es a preservar en determinadas zonas dentro del suelo no urbanizable y su correcta delimitación y protección, sin dejar suelo con valor sin proteger y al contrario, suelos sin valor especial alguno con una protección gratuita y limitativa.

De lo expresado en este documento escrito y su parte gráfica, así como del análisis del territorio objeto de examen cabe concluir que la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en las Normas Subsidiarias Municipales, así como sobre la ordenación general vigente, no es más que el resultado

de una corrección de una situación errónea; por tanto, no tiene una afección sobre uno u otro extremos fuera de este aspecto.

2.3. - *Régimen urbanístico actual. - Régimen urbanístico propuesto:*

2.3.1. - Régimen urbanístico actual.

Modificación n.º 1.-

El ámbito de suelo cuya regulación normativa se pretende modificar, viene regulado actualmente por las NSM de Albillos de la siguiente manera:

Capítulo: Ordenación del Suelo no Urbanizable.

Sección 1.ª - Disposiciones Generales.

Art. 66. - Explotaciones Agropecuarias y Forestales.

3. En la edificación no destinada a vivienda la altura máxima media al alero será de 6,00 metros y 8,50 metros a la cumbre.

Modificación n.º 2.-

Este aspecto se representa en el Plano de Ordenación del Término Municipal: Clasificación Urbanística del Término Municipal.

2.3.2. - Régimen urbanístico propuesto.

Modificación n.º 1.-

En base a la justificación anteriormente expuesta, se propone la modificación referida quedando el artículo citado de la siguiente manera:

Capítulo: Ordenación del Suelo no Urbanizable.

Sección 1.ª - Disposiciones Generales.

Art. 66. - Explotaciones Agropecuarias y Forestales.

3. En la edificación no destinada a vivienda la altura máxima media al alero será de 9,00 metros y 11,50 metros a la cumbre.

Modificación n.º 2.-

Este aspecto propone la eliminación de la zona con protección paisajística y de la zona con alta aptitud agrícola de parte del suelo no urbanizable que la posee.

2.4. - *Cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:*

El presente documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. En particular:

Art. 58.2. - Influencia sobre la ordenación general del municipio:

Unicamente se plantea la variación en la ordenación detallada establecida por las Normas Subsidiarias Municipales en cuanto al levantamiento de la protección paisajística sin alterar la clase de suelo (no urbanizable).

Art. 58.3. - Procedimiento.

Corresponde la Aprobación Definitiva a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, por lo que no requiere ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

La modificación propuesta implica aumento de las posibilidades en altura de las naves que pudieran construirse dentro del suelo rústico común respecto de la contenida en las previsiones de las NSM, pero no lo hace en el sentido del aprovechamiento urbanístico, que no cambia. En cuanto a la densidad de población, tampoco se aumenta la densidad en la propuesta. Por ello no resulta de aplicación el incremento de los espacios libres públicos y dotaciones en el entorno próximo.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de marzo de 2007 de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.SS. consistente en la aplicación de los parámetros de SNU Tipo 3, a varias parcelas de Tapia, promovida por D. Carmelo Fuente Vegas y D.ª M.ª José Gutiérrez Rebolledo. Villadiego.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y analizarse el expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villadiego, promovida por D. Carmelo Fuente Vegas y D.ª M.ª José Gutiérrez Rebolledo, referente a varias parcelas ubicadas en el núcleo de Tapia y consistente en el cambio de los parámetros aplicables a varias parcelas de Suelo No Urbanizable "Categoría E", que pasarían a estar calificadas como "Categoría tipo 3", correspondiente al Suelo Rústico Común.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 26 de marzo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200703288/3288. – 225,00

\* \* \*

VILLADIEGO. – 153/06 W

- Acuerdo.

- Relación de documentos que integran la modificación puntual de NN.SS. aprobada:

1. - Memoria justificativa.
2. - Documentación anexa.
3. - Planos (4).

\* \* \*

### MODIFICACION PUNTUAL

#### 3. - PLANEAMIENTO URBANISTICO APLICABLE.

La normativa vigente en el municipio de Tapia de Villadiego es la de Villadiego: Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villadiego (NSV, en adelante), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 27 de octubre de 1995.

Las NSM clasifican la totalidad del suelo comprendido en su término municipal en tres clases:

- Urbano.
- Urbanizable.
- No Urbanizable o rústico.

Constituyen el Suelo No Urbanizable los terrenos que por su valor ecológico, paisajístico, forestal o agrario o por no ser necesarios para usos urbanos, son excluidos del desarrollo urbano por las Normas Subsidiarias.

Dentro del suelo no urbanizable, se distinguen cuatro categorías:

- Protegido integralmente (E).
- Especialmente protegido tipo 1 (1).
- Especialmente protegido tipo 2 (2).
- Común (tipo 3).

Estando esta clasificación realizada en función de los valores paisajísticos, ambientales o agrícolas.

En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable solo se podrán realizar construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias y forestales, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Pueden asimismo construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en medio rural, así como los edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

La edificabilidad y compatibilidades de uso en cada uno de ellos varían progresivamente según el grado de calificación, siendo el suelo no urbanizable común aquel que proporciona mayor edificabilidad, al estar este concebido como el reservado en mayor medida para la construcción de naves agrícolas y ganaderas.

En la actualidad, en las parcelas no urbanizables especialmente protegido íntegramente (tipo E), que aparecen reflejados en el punto 1.2.B. de la Memoria de Ordenación de las NSV, que se corresponden con las áreas I y II del Estudio del Medio Físico, es decir, con las "unidades de alto valor naturalístico" y "unidades con alto valor de producción", no se permite ningún tipo de edificación.

Los parámetros urbanísticos que se aplican en las parcelas no urbanizables con categoría Común (tipo 3), que aparecen reflejados en el punto 1.2.B. de la Memoria de Ordenación de las NSV, son los menos restrictivos y son los siguientes:

- En explotaciones agrícolas y ganaderas:
- Aprovechamiento máximo: 0,40 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>.
  - Altura máxima: 7 m.
  - Parcela mínima: 2.000 m.<sup>2</sup>.
  - Retranqueos a linderos: 5 m.
  - Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 250 m.

Construcciones vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como edificaciones e instalaciones de interés público y social:

- Aprovechamiento máximo: 0,40 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>.
  - Altura máxima: 7 m.
  - Parcela mínima: 4.000 m.<sup>2</sup>.
  - Retranqueos a linderos: 5 m.
  - Distancia mínima a suelo urbano o apto para urbanizar: 250 m.
- Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar:
- Aprovechamiento máximo: 0,10 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>.
  - Altura máxima: 6,50 m.
  - Parcela mínima: 5.000 m.<sup>2</sup>.
  - Retranqueos a linderos: 5 m.
  - Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m. (Condiciones para evitar la formación de núcleo de población).

#### 4. - NECESIDAD DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO APLICABLE.

La experiencia obtenida durante el periodo de vigencia de las actuales NSV es que la mayor parte de las licencias solicitadas en suelo no urbanizable se destinan a la construcción de naves agrícolas y ganaderas en una comarca cuya economía se basa principalmente en la agricultura y, en segundo término, la ganadería.

De esta misma experiencia, en cuanto a la aplicación de los parámetros urbanísticos vigentes, se observa que la parcela mínima no suele presentar en la mayor parte de los casos inconvenientes (se ha realizado ya la concentración parcelaria), así como la altura máxima (entendida siempre al alero), y los retranqueos a linderos, que se aproximan bastante a los parámetros recogidos en el artículo 47. Construcciones de Naves Agrícolas, Instalaciones singulares e Industrias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la provincia de Burgos, aplicadas a la problemática particular de los municipios del término.

En cuanto al aprovechamiento máximo, el cual aparece reflejado en 0,40 m.<sup>3</sup> de edificación por m.<sup>2</sup> de parcela (sin incluir el volumen de los faldones de cubierta sobre el alero), transformado este en % de ocupación, considerando una edificación con una altura al alero de 7 m., se obtendría una ocupación aproximada del 5,7% (una nave de 57 m.<sup>2</sup> en una finca de 1.000 m.<sup>2</sup>), lo cual resulta claramente un parámetro muy inferior al 70% de ocupación máxima permitido en el artículo 47. Construcciones de Naves Agrícolas, Instalaciones singulares e Industrias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la provincia de Burgos.

Respecto a la distancia a suelo urbano o apto para urbanizar, fijada en 250 m., es claramente contradictoria respecto a las Normas Subsidiarias Provinciales, las cuales no consideran ninguna limitación en cuanto a la distancia. Supone además un importante riesgo para la seguridad y protección frente a robos de las naves su excesivo alejamiento del núcleo urbano.

La zona a tratar en esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Villadiego es una zona de no urbanizable especialmente protegida íntegramente (tipo E).

Se encuentra en contacto con el actual suelo urbano del municipio de Tapia de Villadiego, por lo que se cree conveniente su paso a suelo urbanizable debido al crecimiento actual del municipio y al tipo de economía descrito con anterioridad (agrícola y en menor medida ganadero).

La despoblación de estos pequeños municipios se está convirtiendo en un problema bastante presente, dadas las pocas posibilidades de desarrollo en ellos. Si además de esto, se condiciona el desarrollo con fuertes medidas, como se ha mencionado anteriormente, más restrictivas que las de las Normas Subsidiarias Provinciales de Burgos, se ayudará a conseguir este despoblamiento en un periodo de tiempo menor.

De todo lo anterior se desprende que el parámetro en el que se ordena el aprovechamiento máximo aplicable es visiblemente muy bajo y supone un obstáculo muy grande frente a la construcción de naves, ya que se exige una reserva de suelo muy



elevada en una comarca donde las fincas no se caracterizan por su excesivo tamaño, especialmente en las áreas de borde de los núcleos.

Igualmente, la distancia a respetar supone otro obstáculo frente a la construcción de estas naves, ya que estas se realizan en su mayor medida en los 31 núcleos menores habitados que comprenden el término (incluido Tapia de Villadiego), los cuales tienen unas expectativas de crecimiento muy pequeñas. De la misma forma, la seguridad frente a robos en las naves se reduce al disminuir la distancia de estas al núcleo urbano.

Por todo ello se entiende que los parámetros aplicables para la construcción de naves agrícolas y ganaderas en la zona de estudio marcada en la documentación gráfica, necesita de una modificación, que la acerque a las Normas Provinciales, respetando las condiciones específicas necesarias para el término municipal de Villadiego y, como fin último, beneficie a los habitantes permitiendo desarrollar de forma más importante su economía.

## 2. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A MODIFICAR.

2.1. Parcela 3.153 del polígono 2 de Tapia de Villadiego, actual 5.107 del polígono 505. Era de Vizcaya, de catorce áreas y seis centiáreas, que linda, al norte, con camino; sur, con calle; este, con propiedad de Rufino Ruiz y Hermenegildo Fuente; y oeste, con propiedad de Gregorio Cid.

2.2. Parcela 3.167 del polígono 2 de Tapia de Villadiego, actual 5.115 del polígono 505. Tierra al sitio de Fuente Vizcaya, de treinta y siete áreas y cuarenta centiáreas, que linda, al norte, con Vicente Amo; sur, con arroyo; este, con propiedad de Jesús Fuente; y oeste, con camino.

2.3. Parcela 5.108 del polígono 505 de Tapia de Villadiego. Tierra al sitio de Vizcaya, de doce áreas y noventa y siete centiáreas.

2.4. Parcela 5.118 del polígono 505 de Tapia de Villadiego. Tierra al sitio de Vizcaya, de trece áreas y noventa y tres centiáreas.

2.5. Parcela 5.119 del polígono 505 de Tapia de Villadiego. Tierra al sitio de Vizcaya, de trece áreas y noventa y tres centiáreas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de marzo de 2007 de Aprobación Definitiva. - Corrección de errores de las NN.SS. para rectificar superficie del Sector AI-1 Industrial de 17.400 a 174.000 m.2, promovida por el Ayuntamiento. Cogollos.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, considerando procedente la corrección del error solicitado, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Antecedentes.—

El municipio de Cogollos dispone de Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comi-

sión Provincial de Urbanismo (actual Comisión Territorial de Urbanismo) de fecha 14 de febrero de 1997.

Se propone corregir el documento en el apartado correspondiente a la superficie del sector industrial AI-1 que figura en la ficha correspondiente de las Normas, pasando de figurar 17.400 m.2 a 174.000 m.2.

Los límites geométricos y demás parámetros se mantienen.

La Ponencia Técnica informó favorablemente la corrección solicitada.

Acuerdo.—

El órgano competente para corregir los errores presentes en los instrumentos de planeamiento es aquel que tiene la competencia para su aprobación definitiva (art. 177 del Reglamento de Urbanismo), en el presente caso, la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

El Reglamento de Urbanismo dispone en su art. 177 que “el órgano competente para la aprobación definitiva puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de cualquier interesado”.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cogollos y considerando procedente efectuar la corrección de errores solicitada, se acuerda la misma, haciendo constar que el Sector Industrial AI-1 tiene una superficie de 174.000 m.2 (metros cuadrados).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 26 de marzo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200703289/3289. – 75,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de marzo de 2007 de Aprobación Definitiva. - Normas Urbanísticas Municipales. Espinosa de los Monteros. (Sentencia del T.S.J. de 3-11-06: anula Acuerdo C.T.U. en lo relativo a Actuaciones Aisladas (AA) números 15, 16, 17 y 18).*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urba-

nismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Antecedentes.—

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 10 de julio de 2003, se aprobó definitivamente el documento de Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.

Interpuestos recursos de alzada por D. José Leandro Gutiérrez-Solana Plazaola y D. Rodolfo Gutiérrez-Solana Perea, fueron desestimados por Ordenes de la Consejería de Fomento de fechas 16 y 23 de enero de 2004.

Frente a las mismas se interpuso recurso contencioso-administrativo el día 18 de marzo de 2004, siendo resuelto mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 3 de noviembre de 2006, estimatoria de las peticiones del demandante.

En esta sentencia se anulan las Normas Urbanísticas en cuanto al planeamiento y regulación urbanística que realizan del suelo comprendido en las Actuaciones Aisladas (AA) números 15, 16, 17 y 18, anulándose igualmente tales Actuaciones Aisladas y las determinaciones urbanísticas contenidas en las mismas. Estimando que los citados terrenos deben ser clasificados por imperativo legal como Suelo Urbano No Consolidado y no como Suelo Urbano Consolidado, tal y como se hace en las Normas Urbanísticas.

Acuerdo:

A la vista de los antecedentes expuestos y del contenido de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 3 de noviembre de 2006, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

1. Anular el acuerdo de C.T.U. de 10 de julio de 2003 en lo relativo a estas Actuaciones Aisladas, en cumplimiento del fallo de la mencionada sentencia.

2. Asimismo, y al efecto de dar cumplimiento íntegro a la misma, debe ser el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, como promotor del expediente de referencia, el que proceda a modificar el documento de Normas Urbanísticas en la medida necesaria, elaborando la nueva documentación corregida con arreglo al fallo de la sentencia, aprobando la misma y remitiéndola posteriormente —por triplicado y una vez diligenciada— a esta C.T.U.

Examinado el documento se informa que las partes concretas que deben corregirse son, entre otras posibles, las siguientes:

- Clasificación de los terrenos afectados como Suelo Urbano No Consolidado.
- Anular las 4 fichas de Actuaciones Aisladas.
- Corregir los siguientes planos: P-2.1; P-2.1b; P-3.1b; P-4.1b.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 26 de marzo de 2007. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200703283/3283. — 91,50

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2007, se aprobó el procedimiento de tramitación de solicitudes de los ciudadanos al Ayuntamiento de Burgos sobre Información, Avisos, Quejas y Sugerencias, a través del Servicio de Atención Ciudadana —Servicio 010— y de las Unidades Administrativas Municipales.

\* \* \*

#### PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE SOLICITUDES CIUDADANAS SOBRE INFORMACION, AVISOS, QUEJAS Y SUGERENCIAS

##### 1. OBJETO:

Garantizar el acceso a la información corporativa del Ayuntamiento de Burgos a la ciudadanía, y regular un procedimiento que posibilite dar respuesta ágil y veraz a las demandas de información, avisos, quejas y sugerencias, que puedan formular los ciudadanos en relación con las actuaciones de la Administración Municipal y los entes y organismos de ella dependientes.

Quedan excluidas de la regulación de este Decreto y serán objeto de tratamiento propio, previsto normativamente: las reclamaciones, las alegaciones en trámite de procedimiento administrativo, las iniciativas populares y demás actuaciones integradas en el derecho de petición.

##### 2. AMBITO DE APLICACION:

1. - Este Decreto será de aplicación a todos los departamentos del Ayuntamiento de Burgos, sus organismos autónomos y demás entes y organismos públicos que lo integren.

2. - Lo dispuesto en este Decreto, se entenderá sin perjuicio de la normativa específica en la materia, que por razón de la actividad o de la naturaleza de servicio público gestionado, pudiera establecerse con carácter general o particular.

##### 3. - A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Información: Transmisión de contenidos veraces acerca de los servicios que del Ayuntamiento de Burgos puede recibir el ciudadano, de la tramitación administrativa en general y de las gestiones que ha de realizar en su relación con el Ayuntamiento, así como de aquellos contenidos de uso público recogidos en la página web oficial del Ayuntamiento de Burgos.

b) Aviso: Noticia o advertencia que se realiza a la Administración Municipal al objeto de poner en conocimiento de la misma una situación concreta, estado o suceso, relacionado con la actividad de la misma.

c) Queja: Exposición que tiene por objeto poner de manifiesto las demoras, desatenciones u otras anomalías en los servicios que el ciudadano pueda recibir del Ayuntamiento de Burgos.

En ningún caso tendrán la consideración de queja aquellas que formulen los ciudadanos sobre posibles irregularidades o infracciones de la legalidad, prevaleciendo en caso de duda, la naturaleza jurídica del contenido de los escritos con independencia de la calificación dada por quien/es lo/s formule/n.

d) Sugerencia: Propuestas que puedan formular los ciudadanos que tengan como finalidad mejorar la organización o

la calidad de los servicios públicos gestionados por el Ayuntamiento de Burgos, así como todos aquellos dirigidos a simplificar o eliminar trámites que se consideren innecesarios y a mejorar la utilización de los recursos disponibles.

### 3. INFORMACION:

1. - El Ayuntamiento de Burgos, a través del Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010–, facilitará información a los ciudadanos del municipio, de forma clara, comprensible y exacta, sobre los servicios que presta, así como de los trámites y gestiones administrativas que ha de realizar el ciudadano con el Ayuntamiento, dentro de los límites previstos en el artículo 105, párrafo b) de la Constitución Española y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2. - El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los canales que el Ayuntamiento de Burgos establezca, incluso con la utilización de los medios proporcionados por las nuevas tecnologías.

3. - El Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010– del Ayuntamiento de Burgos, se configura como un sistema horizontal e integral que tiene como finalidad proporcionar la información que mejore y facilite el acceso al conocimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento de Burgos.

4. - Las informaciones y orientaciones que emitan los distintos canales del Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010– tendrán únicamente carácter informativo para quienes lo soliciten, sin que en ningún caso puedan suponer una interpretación del Derecho positivo o de los procedimientos vigentes a efectos de que puedan ser alegadas por los particulares en sus relaciones con la Administración, en los términos expresados en el art. 37.10 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose su consideración a la simple interpretación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes.

Tales informaciones y orientaciones no originarán derechos ni expectativas de derecho a favor de los solicitantes ni de terceros y no podrán lesionar derechos ni intereses legítimos de los interesados u otras personas.

La información no ofrecerá vinculación alguna con el procedimiento administrativo a que se refiera, no podrá ser invocada a efectos de suspensión o interrupción de plazos, caducidad o prescripción, ni servirá de instrumento formal de notificación del expediente.

5. - La información que se presta por el Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010– será de carácter general y versará sobre el funcionamiento y organización de las diferentes unidades, competencias municipales, horarios de atención al público, trámites genéricos de los diferentes tipos de expedientes, documentación que se exige, forma de gestión, divulgación de las actividades y servicios municipales prestados.

### 4. FORMALIZACION:

La petición de información, avisos, quejas y sugerencias se formalizará a través:

a) El Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010–, a través de la atención multicanal.

b) Mediante la utilización de los diferentes canales de atención, incluidos los medios telemáticos o cualquier otro canal de atención ciudadana que se determine, siempre que pueda garantizarse la identidad y localización del suscriptor (ciudadano), nombre completo y número de NIF, CIF o NIE, su domicilio a efectos de su notificación o posteriores comunicaciones y la autenticidad del contenido de la petición de información, aviso, queja o sugerencia, siendo admitidas a trámite aquellas de competencia municipal.

### 5. TRAMITACION Y CONTESTACION:

1. - El Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010–, tras efectuar la correspondiente anotación en los libros o en las aplicaciones informáticas establecidas al efecto, efectuará una primera valoración acerca de la cuestión planteada, clasificando según su objeto el tipo de comunicación recibida.

2. - De tratarse de una de las excluidas en el presente Decreto, se indicará al ciudadano tal circunstancia, para que la dirija al Registro General, si estamos ante un escrito de aquellos a los que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quien a su vez la remitirá a la Unidad Administrativa correspondiente.

3. - Si el objeto de solicitud es una información general y ésta se encuentra disponible, el Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010– trasladará la información utilizando el medio indicado por el ciudadano o en su defecto el utilizado por éste para la petición de información.

En el caso de no tener dicha información disponible trasladará la petición al Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente o persona en quien delegue, quien deberá facilitar la información demandada al Servicio, en el plazo más breve posible, y en todo caso en los dos días hábiles siguientes.

4. - Cuando lo presentado sea un aviso, queja o sugerencia, el Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010– los remitirá al Jefe de la Unidad afectada o persona en quien delegue. Las quejas y sugerencias serán recibidas, estudiadas y contestadas; asimismo se contestará la tipología de avisos que se defina como pertinente de respuesta. En el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción por el Ayuntamiento, se comunicará al órgano gestor de la solicitud (Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010–) aquellas medidas adoptadas que se hayan considerado precedentes.

El Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010– dará traslado al ciudadano de la respuesta generada por la unidad a través del medio elegido por este, nunca en el plazo superior de 15 días hábiles.

5. - Si fuera necesario aclarar o ampliar la información a quien hubiere formulado la queja o sugerencia, el cómputo del plazo para la contestación se interrumpirá durante el tiempo que medie entre la efectividad del requerimiento y la recepción por la unidad administrativa para su cumplimentación, que no podrá exceder de 10 días hábiles. Esta circunstancia quedará registrada en la herramienta de gestión del proceso.

6. - Transcurridos los plazos fijados sin que, quien hubiera formulado la queja o sugerencia hubiera recibido respuesta, podrá dirigirse a la Inspección General de Servicios a fin de que esta conozca dicha incidencia e inicie las actuaciones que correspondan.

7. - El Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010– enviará mensualmente a la Inspección General de Servicios un resumen de aquellas, junto con los plazos empleados, todo ello sin perjuicio de la obligación de responder a los requerimientos concretos de información y documentación que se realicen.

### 6. RESPONSABILIDADES:

1. Todas las Unidades Administrativas Municipales estarán obligadas a contestar la petición de información, avisos, quejas y sugerencias, relacionadas con su actividad en los plazos previstos y con las condiciones establecidas en este Decreto.

2. Asimismo, deberán facilitar y actualizar los datos de información general correspondientes a su departamento, de los que sean responsables.

### 7. ACTUACIONES DE LA INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS:

1. - Corresponde a la Inspección General de Servicios:

a) Realizar el seguimiento de las quejas y, en su caso, evaluar las medidas correctoras adoptadas en relación con las mis-

mas, velando por que, salvo causa justificada, las contestaciones a los ciudadanos se efectúen en el plazo establecido en este Decreto.

b) Analizar las causas que hubieran motivado las quejas a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas o a defectos estructurales o de funcionamiento de los Servicios y, en este supuesto, efectuar las propuestas de la mejora de la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios afectados.

c) El seguimiento de las sugerencias y la evaluación de la repercusión efectiva de las mismas cuando se refieran a la implantación de nuevos servicios o sistemas de gestión.

2. - La Inspección General de Servicios recibirá anualmente un informe del Servicio de Atención Ciudadana –Servicio 010– en el que se incluirán las sugerencias y quejas en relación con el funcionamiento de los Servicios, las contestaciones tramitadas por las Unidades afectadas, las medidas correctoras propuestas y, en su caso, las modificaciones efectuadas.

La Inspección General de Servicios elevará el informe en el marco de su normativa específica.

8. PUBLICIDAD:

El Ayuntamiento de Burgos hará público anualmente un tratamiento estadístico de los avisos, quejas y sugerencias recibidas, que incluirá entre otros, el dato numérico de las mismas, áreas o materias a las que fueron referidas y plazos en los que hayan sido contestadas.

Facultad de desarrollo: Se faculta al/a la Presidente/a de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, para proponer, a través de los órganos competentes, las modificaciones que precise el presente Decreto.

Burgos, 13 de abril de 2007. – El Secretario General, P.D., la Jefa de Sección, M.<sup>a</sup> Paz Barbero Alarcia.

200703478/3514. – 312,00

**Servicio de Sanidad y Medio Ambiente**

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA EL USO DE LOS ESPACIOS EN EL LOCAL MUNICIPAL GRACILIANO URBANEJA, SITO EN EL PASEO COMENDADORES, ESQUINA BERNARDINO OBREGON, A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN TEMAS DE SALUD EN LA CIUDAD DE BURGOS**

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la autorización de uso de los espacios a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Salud, con el fin de que dispongan de sedes y recursos adecuados para el desarrollo de actividades asociativas e interasociativas, con proyección hacia la ciudad.

Las características de los espacios referidos en el punto anterior se describen a continuación, entregándose en perfecto estado de uso:

En la planta baja:

Distribuidor . . . . .	4,66 m. <sup>2</sup>
Despacho . . . . .	12,11 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones . . . . .	20,50 m. <sup>2</sup>
Distribuidor - Accesos Verticales . . . . .	32,25 m. <sup>2</sup>
Aula - Salón de Actos . . . . .	56,00 m. <sup>2</sup>
Despacho 1 . . . . .	8,84 m. <sup>2</sup>
Despacho 2 . . . . .	8,90 m. <sup>2</sup>
Despacho 3 . . . . .	10,26 m. <sup>2</sup>
Despacho 4 . . . . .	8,91 m. <sup>2</sup>
Biblioteca - Sala de Reuniones . . . . .	22,93 m. <sup>2</sup>
Almacén . . . . .	7,77 m. <sup>2</sup>
Aseo 1 . . . . .	3,78 m. <sup>2</sup>
Aseo 2 . . . . .	3,78 m. <sup>2</sup>

En la planta primera:

Escalera . . . . .	13,20 m. <sup>2</sup>
Distribuidor . . . . .	34,77 m. <sup>2</sup>
Despacho 1 . . . . .	12,85 m. <sup>2</sup>
Despacho 2 . . . . .	12,78 m. <sup>2</sup>
Despacho 3 . . . . .	12,50 m. <sup>2</sup>
Despacho 4 . . . . .	10,55 m. <sup>2</sup>
Despacho 5 . . . . .	12,78 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones 1 . . . . .	13,01 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones 2 . . . . .	13,05 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones 3 . . . . .	12,60 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones 4 . . . . .	11,87 m. <sup>2</sup>
Almacén . . . . .	8,34 m. <sup>2</sup>
Aseo 1 . . . . .	3,78 m. <sup>2</sup>
Aseo 2 . . . . .	3,78 m. <sup>2</sup>
Sala-Taller 1 . . . . .	21,31 m. <sup>2</sup>
Sala-Taller 2 . . . . .	21,31 m. <sup>2</sup>

En la planta segunda:

Escalera . . . . .	13,20 m. <sup>2</sup>
Distribuidor . . . . .	35,52 m. <sup>2</sup>
Despacho 1 . . . . .	13,03 m. <sup>2</sup>
Despacho 2 . . . . .	12,95 m. <sup>2</sup>
Despacho 3 . . . . .	12,65 m. <sup>2</sup>
Despacho 4 . . . . .	10,62 m. <sup>2</sup>
Despacho 5 . . . . .	12,95 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones 1 . . . . .	13,20 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones 2 . . . . .	13,25 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones 3 . . . . .	12,60 m. <sup>2</sup>
Sala de Reuniones 4 . . . . .	11,87 m. <sup>2</sup>
Almacén . . . . .	8,34 m. <sup>2</sup>
Aseo 1 . . . . .	3,78 m. <sup>2</sup>
Aseo 2 . . . . .	3,78 m. <sup>2</sup>
Sala-Taller 1 . . . . .	21,31 m. <sup>2</sup>
Sala-Taller 2 . . . . .	21,31 m. <sup>2</sup>

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del espacio, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la autorización. Esa posibilidad alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble o no se cumplan los objetivos o no se realicen las actividades propuestas por las Asociaciones en sus proyectos.

Igualmente, se establece la posibilidad de recuperar por parte del Ayuntamiento el uso del espacio por razones de interés público, sobrevenidas con antelación a la fecha de vencimiento inicialmente establecida.

Cada espacio será adjudicado a un máximo de dos o tres adjudicatarios (dependiendo del espacio de cada sala) que deberán compartirlo de acuerdo con los horarios que ellos mismos establezcan de conformidad. Todos ellos deberán tener como objeto de su actividad, el fomento de fines de interés sociosanitario y comunitario; por lo tanto, quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

2. - OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL USO DE LOS ESPACIOS.

Fomentar entre las Asociaciones que trabajan en temas de salud de Burgos la participación de todas ellas en políticas que incidan en la calidad de vida de las personas.

Potenciar el asociacionismo, facilitando espacios para ser utilizados como sede.

Proporcionar al tejido asociativo de nuestra ciudad un espacio de encuentro que permita el desarrollo de sus programas, la participación, el contacto entre las Asociaciones, así como la organización conjunta de actividades.

### 3. - NO SERAN OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las Asociaciones que no desarrollen programas dirigidos a la mejora de la calidad de vida de los burgaleses.

Las Asociaciones que posean local en propiedad.

Las Asociaciones con ánimo de lucro.

Las Asociaciones que no tengan su ámbito de actuación en el municipio de Burgos y que su objetivo prioritario no sea la salud.

### 4. - PLAZO.

El uso de los espacios se autoriza por el plazo de dos años desde la notificación del acuerdo de uso; plazo que será renovable en sucesivas prórrogas anuales previo acuerdo expreso entre las partes.

### 5. - FORMA DE ADJUDICACION.

La autorización de uso de los espacios solicitados por las Asociaciones se realizará por Decreto de Alcaldía, en favor de aquellas Entidades o Asociaciones que obtengan una mayor puntuación a la luz de los criterios objetivos de valoración, y previo dictamen de las solicitudes por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Area de Sanidad.

Se seguirá el orden de puntuación para la elección de despacho-oficina.

### 6. - CRITERIOS DE VALORACION.

Los criterios por los que se valorará la autorización de uso de los espacios serán los que se describen a continuación y se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:

1. Con 3 puntos la memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años.

2. Con un máximo de 3 puntos el proyecto de la Asociación para ese año en curso: 0,5 puntos por cada programa que sea formativo, de sensibilización o actividades al aire libre.

3. Con 1 punto a la Asociación que carezca de local.

4. Con 1 punto a la Asociación que disponga de un local en alquiler.

5. Con 2 puntos la disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del despacho.

### 7. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de 15 días hábiles, excluyéndose de dicho cómputo los domingos y festivos, a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de otros medios.

El Ayuntamiento abrirá un plazo para subsanar aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por estas Bases, o que no acompañen los documentos referenciados en los términos que establezca el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99.

Una vez que se haya comprobado la adecuación de las solicitudes a las prescripciones de estas Bases, pasarán al informe de los Servicios Técnicos Municipales competentes, para su valoración y calificación.

### 8. - CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.

Documentos que deben aportar los solicitantes:

- Acreditación de la personalidad y constitución de la Asociación.

- Declaración jurada de no poseer local en propiedad.

- Acreditación de la cantidad a la que asciende el alquiler, en su caso.

- Descripción del tipo de actividades que deseen desarrollar.

- Necesidades de utilización de espacios.

- Proyecto de actividades abiertas dirigidas a los ciudadanos que se compromete a llevar a cabo en el término municipal de Burgos.

- Memoria justificativa de las actividades o programas realizados por la Entidad durante los últimos dos años excluyendo el año actual.

Será requisito necesario estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, cuestión que será incorporada al expediente de oficio por parte del Ayuntamiento de Burgos.

### 9. - REGIMEN JURIDICO DE LA CESION GRATUITA DEL USO DE LOS ESPACIOS.

La autorización de uso de los espacios se regirá por estas Bases y por las normas que resulten de aplicación en materia de Régimen Local. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la Jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro Fuero.

#### A) Obligaciones del Ayuntamiento:

- Dotar a las Asociaciones de espacios para el desarrollo de sus actividades en los términos previstos en el Decreto de autorización.

- Disponer de línea telefónica.

- Limpieza y mantenimiento del Centro Sociosanitario Graciliano Urbaneja.

- Cubrir, mediante personal, el horario de apertura/cierre.

- Permitir el uso de los siguientes servicios centralizados:

- De impresión (una única impresora para todos los despachos).

- De fax (único para todos los despachos).

- Servidor de correo electrónico.

- Persona que atiende el teléfono (una centralita con distintas extensiones).

- Horario de apertura y cierre para todas las Asociaciones.

#### B) Obligaciones de las Asociaciones seleccionadas:

- Compromiso al ocupar el espacio de respetarlo, tanto su despacho como los espacios comunes.

- Anualmente, el(los) beneficiario(s) deberá(n) presentar ante el Ayuntamiento (Escuela Municipal de Educación para la Salud) una Memoria justificativa de las actividades y Programas realizados, así como de las que se vayan a desarrollar durante el ejercicio siguiente.

- Respetar el horario de uso, solicitar con tiempo un cambio de horario.

- Asumir el gasto del uso de teléfono por parte de la Asociación.

- De mutuo acuerdo, se establecerá cada mes, el horario de uso de las aulas taller, salón de actos, etc.; las Asociaciones se comprometerán a respetarlo, salvo que entre las Asociaciones afectadas realicen un cambio.

- Respetar el trabajo de las otras Asociaciones.

- La Asociación que por dos veces consecutivas ha reservado una sala y luego no ha hecho uso de ella, optará la última a la organización de estas en el mes siguiente.

- Se seguirá un orden mensual en prioridad de elección de salas.

– Compromiso de mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos..., una vez utilizadas.

– Respetar el calendario de uso de las salas a las Asociaciones que le han sido asignadas; pueden cambiar horarios entre las Asociaciones implicadas.

– Antes de colocar información o publicidad sobre su Asociación, se comunicará a la Dirección del Centro y en todo caso se adecuará a las características del Centro.

– Acatarán cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento. Las Asociaciones que usen el inmueble quedan obligadas a la conservación del local en los términos que les señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de este, siendo dicho Organismo el encargado de la limpieza básica del espacio.

– Igualmente, se deberá utilizar el espacio exclusivamente para el cumplimiento de los fines que justificaron la autorización de uso.

– La Asociación que use el inmueble deberá comunicar previamente, cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el espacio que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

– Buscar siempre la vía del diálogo y del consenso para la resolución de conflictos generados inter e intra Asociaciones.

#### C) Pérdida del uso de espacios del local:

La pérdida de autorización será acordada por Decreto de la Alcaldía a propuesta de la Comisión Informativa de Sanidad y Medio Ambiente, previo informe técnico.

Serán motivos de la pérdida de la autorización mencionada:

– La no utilización del local para los fines específicos de las Asociaciones.

– La suspensión o disolución de la Asociación por cualquier causa.

– El incumplimiento por parte de las Asociaciones de las condiciones de uso establecidas en estas Bases o en la normativa que le resulte de aplicación.

– La no utilización de forma habitual y continua de los servicios, habiendo otras Asociaciones que requieran su uso.

– En los supuestos de incumplimiento de las presentes cláusulas, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

– No se cumplan los objetivos o no se realicen las actividades propuestas por las Asociaciones en sus proyectos.

#### 10. - FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOS ESPACIOS.

Una vez aprobada y notificada la autorización de uso por Decreto de Alcaldía, se procederá a la cesión de uso de espacios del local.

De conformidad a lo previsto en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someterá el acuerdo de aprobación de las Bases a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, con sede en la tercera planta del Ayuntamiento, Plaza Mayor, de la ciudad de Burgos para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n. Sin perjuicio de ello, se podrán presentar solicitudes con el fin de adjudicar y autorizar el uso de los espacios de locales para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas del campo de la salud.

Burgos, 9 de abril de 2007. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200703752/3754. – 459,00

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento, de fecha 1 de febrero de 2007, se aprobó el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Gumiel de Izán y la empresa Promociones Gome llanas para el desarrollo de un polígono industrial junto a la Autovía Madrid-Irún, a la altura del Paraje de Renalte, Valdepedro y Cuesta del Peral, y de acuerdo con el artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se hace público su contenido, con la siguiente transcripción literal:

\* \* \*

#### CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZAN Y LA EMPRESA PROMOCIONES GOMELLANAS PARA EL DESARROLLO DE UN POLIGONO INDUSTRIAL JUNTO A LA AUTOVIA MADRID-IRUN, A LA ALTURA DEL PARAJE DE RENALTE, VALDEPEDRO Y CUESTA DEL PERAL

En Gumiel de Izán, a 2 febrero de 2007. – Reunidos:

De una parte, D. Pablo María Cabrerizo Geijo, provisto de D.N.I. 45.423.899-A, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en cuyo nombre y representación actúa, asistido por el Secretario de la Corporación D. Manuel Angel Vázquez García, provisto con D.N.I. 09.419.525-J.

Y de otra, D. Emilio Celorio Ruenes, mayor de edad, provisto de D.N.I. 14.522.311-L, y D. Francisco Gómez Ruiz, mayor de edad, provisto de D.N.I. 72.160.080-H, en representación de Promociones Gomellanas, S.L., cuyo poder otorga en notaría de Antonio José Martínez Lozano, facultados para la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, mutuamente, capacidad legal suficiente, para obligarse por medio de este convenio y, en su virtud, exponen:

La legislación urbanística vigente reconoce la importancia de la incorporación de formas de actuación de la iniciativa privada, que la experiencia ha demostrado ser aprovechables y trata de abrir nuevos cauces a la actividad y capacidad de los agentes privados de la edificación, para una buena parte del proceso del desarrollo urbano.

Dicha normativa establece el marco por el que el planeamiento puede asimilar fórmulas de urbanismo concertado dentro de un sistema de garantías y obligaciones que permitan seleccionar y tamizar estas actuaciones de acuerdo con sus objetivos.

Es interesante para esta Corporación cubrir las necesidades que tiene de ofrecer suelo industrial a un coste atractivo para el establecimiento de actividades productivas en Gumiel de Izán.

Con este espíritu el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, asumiendo el deber que tienen los poderes públicos para conseguir la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, adopta el claro protagonismo en la toma de decisiones que la legislación le otorga en función de unos criterios generales de planificación.

El presente convenio surge como resultado de aplicar este principio de participación activa de la Administración en los procesos de planeamiento, gestión del suelo, urbanización y edificación.

La empresa Promociones Gomellanas, S.L., pretende promover y desarrollar una actuación urbanística en el término municipal de Gumiel de Izán, en terrenos que hoy son de propiedad privada, en el paraje de Renalte, Cuesta del Peral y otros parajes aledaños, en las parcelas señaladas en el plano adjunto que se acompaña como anexo I, formando parte del presente convenio. Los mencionados terrenos ocupan una superficie de aproximadamente 500.000 m.<sup>2</sup>, una vez realizada la medición topográfica de la agrupación de todas las parcelas y su posi-

ble regularización, que deberá ser efectuada con anterioridad a la presentación del proyecto de actuación.

Dicha actuación consistirá en la ordenación detallada del terreno señalado anteriormente mediante la gestión directa por iniciativa particular de Promociones Gomellanas, S.L. del plan parcial y su posterior gestión urbanística mediante uno de estos dos sistemas: El sistema de concierto en el caso de que Promociones Gomellanas, S.L., llegue a ser propietaria del 100% de los terrenos, o cuando no siendo propietario único firme un convenio en el que garanticen solidariamente la actuación y designen un representante.

El sistema de compensación, cuando Promociones Gomellanas, S.L., tenga al menos el 50% de los terrenos de la unidad de actuación. En el caso de que no se consiga un 50% de los propietarios de la superficie del sector, la decisión de iniciar los trámites tendentes a modificar la clasificación del suelo, será tomada conjuntamente por el Ayuntamiento y la empresa Promociones Gomellanas, S.L., eligiendo el sistema de actuación que mejor se adecue al caso.

La ordenación detallada de esta zona se enmarca dentro del proceso de revisión de las Normas Urbanísticas de Gumiel de Izán, que se considera necesario para un mejor desarrollo y ordenación urbanística.

El Ayuntamiento de Gumiel de Izán estima de gran interés para el municipio la actuación planteada dado que contribuirá a la creación de suelo apto para el establecimiento de empresas y la generación de puestos de trabajo en la zona. En base a los anteriores antecedentes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 435 a 440 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Gumiel de Izán y Promociones Gomellanas, S.L., han acordado la conveniencia de celebrar el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Ejecución, en base a las siguientes estipulaciones:

Primera. - El objeto del presente convenio urbanístico es regular la colaboración a desarrollar entre el Ayuntamiento de Gumiel de Izán y Promociones Gomellanas, S.L., para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística de desarrollo del polígono industrial de Gumiel de Izán, una vez que dicha empresa ha expresado su disposición a adquirir terrenos de particulares, y proceder a su futura urbanización destinada a la construcción de naves industriales; dicha colaboración se desarrollará en los siguientes aspectos:

- a) Adquisición de los terrenos.
- b) Modificación del planeamiento.
- c) Gestión urbanística del sector.

Segunda. - En la adquisición de los terrenos, la colaboración se plasmará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

a) La empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete a firmar con los propietarios del sector que así lo deseen acuerdo de compra a un precio pactado 2,5 euros/m.<sup>2</sup> de terreno sin plantación y de 3,6 euros/m.<sup>2</sup> de terreno con plantación de viña consolidada.

b) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán se compromete a permutar las fincas de su propiedad enclavadas en la zona del futuro polígono industrial por otras fincas propiedad de Promociones Gomellanas, S.L., fuera de la zona del citado polígono.

c) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán se compromete a prestar toda su colaboración para facilitar el contacto de la empresa con los propietarios.

d) El Ayuntamiento se compromete a permutar a los propietarios actuales de los terrenos afectos que así lo deseen sus tierras por otras de igual tamaño o valor, propiedad del Ayuntamiento.

e) Si transcurridos 12 meses desde la firma del presente convenio, la empresa Promociones Gomellanas, S.L., no alcanzara el 50% de la superficie total que garantizara la viabilidad de alguno de los dos sistemas de ejecución propuestos, la empresa Promociones Gomellanas, S.L., podrá optar por ampliar el plazo a otros 12 meses o por comunicar al Ayuntamiento de Gumiel de Izán para que se lleve a cabo la gestión urbanística mediante el sistema de actuación de cooperación en el caso de que la empresa sea propietaria en el momento del 25% de la superficie total, o el sistema de concurrencia en el caso de que no llegue la empresa a ser propietaria del 25% de la superficie total.

f) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán se compromete a ofrecer la posibilidad de permutar en terrenos municipales a los propietarios que así lo deseen, garantizando un terreno de igual superficie según se indique en los metros de catastro o valor.

g) En las adquisiciones previamente efectuadas con propietarios de la zona se estará a lo acordado por los particulares.

Tercera. - En materia de planeamiento la colaboración se pacta de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

a) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán, se compromete a iniciar los trámites de modificación de la clasificación urbanística de las parcelas del futuro polígono industrial objeto de este convenio, aprobando las mismas, cuando los propietarios de más del 50% del terreno no manifiesten expresamente su oposición.

b) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán, calificará los citados terrenos como de suelo urbanizable delimitado de uso industrial, autorizándose el 10% del aprovechamiento de cada parcela de uso residencial, cuya efectividad requerirá que previa o simultáneamente se haya hecho efectivo el aprovechamiento de uso industrial.

c) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán, calificará los citados terrenos como de suelo urbanizable delimitado de uso industrial, autorizándose el 90% del aprovechamiento medio del sector.

d) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán, calificará los citados terrenos como de suelo urbanizable delimitado de uso industrial, autorizándose una ocupación del terreno por las construcciones de 2/3 de la superficie del sector.

e) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán, calificará los citados terrenos como de suelo urbanizable delimitado de uso industrial, autorizándose una altura de nave según normativa Reglamento de Urbanismo, Decreto 22/2004.

f) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán, calificará los citados terrenos como de suelo urbanizable delimitado de uso industrial, autorizándose una edificabilidad máxima de 5.000 metros cuadrados por hectárea para municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según el art. 122 del Reglamento de Urbanismo, Decreto 22/2004.

g) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán, calificará los citados terrenos como de suelo urbanizable delimitado de uso industrial, previendo los siguientes sistemas para la ordenación detallada:

- Se preverán espacios libres de un máximo de 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles.

- Se preverán sistemas locales de equipamientos de un máximo de 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles. De esta área de sistema local de equipamiento, la reserva con carácter público será de un máximo del 50%.

- Se preverá la reserva de plazas de aparcamiento de acuerdo con el art. 104 del Reglamento de Urbanismo, Decreto 22/2004. Asimismo, se preverá la posibilidad de crear aparcamiento de camiones. Cada plaza de camión computará como 5 plazas de turismo.

- Si el Ayuntamiento lo estima conveniente podrá incluir la posibilidad de ubicar en las zonas destinadas a sistemas locales de equipamiento un hotel y aparthotel, como equipamiento que permita el aterrizaje de los posibles usuarios del polígono en su implantación inicial.

h) La modificación del régimen urbanístico de esas parcelas se efectuará dentro del procedimiento de revisión de las Normas Urbanísticas de Gumiel de Izán, e incluirá para ese sector determinaciones de ordenación general y de ordenación detallada, requiriendo únicamente para su desarrollo la presentación del plan parcial de iniciativa particular y proyecto de actuación y urbanización por Promociones Gomellanas, S.L.

i) La empresa Promociones Gomellanas, S.L., gestionará de forma directa el plan parcial y atendiendo a que se trata de gastos de urbanización del sector, se compromete a sufragar los costes originados por la formulación y tramitación de la ordenación detallada del citado sector, incluyendo cualquier informe o estudio que requiera su tramitación.

j) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán se compromete a convocar a la empresa Promociones Gomellanas, S.L., a todas las reuniones preparatorias que con el equipo redactor celebre que tengan por objeto la ordenación general del sector, sin menoscabo de la potestad de planeamiento que corresponde al Ayuntamiento.

k) En las normas se establecerá como sistema de gestión el de concierto, o si no hubiera acuerdo entre la totalidad de los propietarios el de compensación. Salvo lo dispuesto en la estimulación segunda, apartado C, de este convenio.

Cuarta. - En materia de gestión urbanística, se establecen las siguientes estipulaciones:

a) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán se compromete a la emisión de licencia de urbanización y edificación simultáneas, de acuerdo con la legislación aplicable.

b) El Ayuntamiento de Gumiel de Izán se compromete a emitir licencia de primera ocupación siempre que cada parcela tenga los servicios imprescindibles para el funcionamiento de las naves en ella constituidas, de acuerdo con la legislación aplicable.

c) La empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete además del cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, a la realización de las siguientes actuaciones de interés general, en el plazo señalado para la urbanización completa del polígono:

a. En el caso de que se realice conexión de conducciones de fibra óptica o gas para servicio del Polígono Industrial, la empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete a construir una conexión que dé acceso a la zona residencial, cuyo final se ubicará en el arco del matadero para posibilitar la distribución de estos servicios al resto de la población. La empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete a sufragar por este concepto un importe máximo de 65.000,00 euros.

b. La empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete a la realización de las siguientes obras, de acuerdo con las memorias valoradas que obran como anexo II:

- Balsa de agua en el término de El Cristo-Fuentelacalva, que garantice tanto la salubridad como el almacenamiento del agua proveniente de esa zona, y su conexión al manantial de San Martín, con un volumen de embalsamiento aproximado de 10.000 m.<sup>3</sup>. La empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete a sufragar por este concepto un importe máximo de 118.100,00 euros.

- Construcción de dos balsas de agua destinadas a la prevención de incendios junto a sendos ríos, de un volumen aproximado de 120 m.<sup>3</sup> cada una. La empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete a sufragar por este concepto un importe máximo de 20.600,00 euros.

- La empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete a cubrir y cerrar el frontón. La empresa Promociones Gomellanas, S.L., se compromete a sufragar por este concepto un importe máximo de 100.000,00 euros.

Quinta. - En el supuesto que el sistema de actuación fuese el de compensación todas las referencias efectuadas en las estimulaciones segunda y siguientes deberán entenderse referidas a la Junta de Compensación.

Sexta. - El Ayuntamiento queda excluido de cualquier responsabilidad originada por cualquier resolución administrativa que no corresponda al Ayuntamiento, pese a que la misma incida sobre el presente convenio, en cuyo caso se deberían buscar las alternativas ajustadas precisas que impidan la producción de daños para cualquiera de las partes, de acuerdo con los principios de buena fe y confianza recíproca que debe inspirar este convenio.

El presente convenio, dado que se refiere a materias de planeamiento, se someterá a aprobación por el Pleno y se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 439 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, cualquier cuestión que surja en relación a su cumplimiento se deberá ver ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Gumiel de Izán, a 10 de abril de 2007. - El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200703494/3521. - 172,00

### Ayuntamiento de Castrojeriz

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, en lo que se refiere a la aprobación de las Bases Económico Administrativas que van a regir en la contratación, por subasta pública, de la enajenación de una vivienda en calle Camarasa, número 11, en Castrojeriz, Referencia Catastral 6426001VM0862N0001KY, se hace pública la incoación del expediente de enajenación, al objeto de su exposición pública para su información, alegaciones y/o reclamaciones.

Durante el plazo de ocho días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El lugar de exposición pública: Secretaría del Ayuntamiento, dentro del horario de atención al público.

El órgano ante el cual deben dirigir las alegaciones y/o reclamaciones: Pleno de la Corporación.

Y para que así conste, al objeto de trasladarse al expediente oportuno, se expide la presente certificación.

Castrojeriz, a 2 de abril de 2007. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º la Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200703451/3819. - 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncios de adjudicación de obras

1. - Objeto del contrato: Obras de "Remodelación de la calle Gregorio Solabarrieta, de Miranda de Ebro".

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

3. - Adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007, a Licuas, S.A., de Madrid, en la cantidad de 198.288,57 euros, IVA incluido, y 3 meses de plazo de ejecución.

Miranda de Ebro, a 10 de abril de 2007. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200703363/3370. - 34,00



1. - *Objeto del contrato:* Obras de "Renovación de la Urbanización de la calle Concepción Arenal, entre la calle Arenal y la Avda. República Argentina".

2. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

3. - *Adjudicación:* Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007, a Licuas, S.A., de Madrid, en la cantidad de 354.727,11 euros, IVA incluido, y 5 meses de plazo de ejecución.

Miranda de Ebro, a 10 de abril de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200703364/3371. – 34,00

1. - *Objeto del contrato:* Obras de "Renovación de la Urbanización de la calle Santa Lucía, entre la calle Pérez Galdós y las vías".

2. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

3. - *Adjudicación:* Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007, a Asfibusa, S.A., de Miranda de Ebro, en la cantidad de 477.699,30 euros, IVA incluido, y 5 meses de plazo de ejecución.

Miranda de Ebro, a 10 de abril de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200703365/3372. – 34,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

– SECRETARIA GENERAL –

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia la adjudicación de la subasta tramitada, mediante procedimiento abierto, para adjudicar las obras de peatonalización de la Plazuela Romualdillo, en Aranda de Duero.*

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 1475/06.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de peatonalización de la Plaza Romualdillo, en Aranda de Duero.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 8 de febrero de 2007.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. - *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:* Importe total, 104.193,28 euros.

5. - *Adjudicación:*

a) Fecha: 20 de marzo de 2007.

b) Contratista: Dur 3, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 83.041,82 euros.

Aranda de Duero, 29 de marzo de 2007. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200703338/3369. – 39,00

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia la adjudicación de la subasta tramitada, mediante procedimiento abierto, para adjudicar las obras de acerado completo en c/ Cantarranas, de Aranda de Duero.*

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 1610/06.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de acerado completo de la c/ Cantarranas, sita entre las calles San Francisco y San Antonio, del casco antiguo de Aranda de Duero.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 19 de febrero de 2007.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. - *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:* Importe total: 175.803,38 euros, IVA incluido.

5. - *Adjudicación:*

a) Fecha: 3 de abril de 2007.

b) Contratista: Arpape, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 131.408,00 euros.

Aranda de Duero, 13 de abril de 2007. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200703712/3760. – 54,00

### Ayuntamiento de Pradoluengo

*Arrendamiento de las piscinas, bar y pista polideportiva*

*Objeto:* Concurso para el arrendamiento de las piscinas, bar y pista polideportiva al aire libre "Los Llanos", durante las temporadas 2007, 2008 y 2009.

*Tramitación:* Urgente.

*Tipo de licitación:* El tipo de licitación será de 2.500,00 euros, pudiendo ser mejorado al alza. Al precio resultante se incrementará el I.P.C. vigente cada temporada.

*Garantías:* Provisional, el 2% del tipo de licitación. Definitiva, 500 euros.

*Presentación de proposiciones:* En la Secretaría Municipal, de 8 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

*Apertura de proposiciones:* A las 14.00 horas del tercer día hábil siguiente a contar desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

*Pliego de condiciones:* Expuesto al público por ocho días. Si hubiera reclamaciones se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

*Otros extremos:* Modelo de proposición y más detalles en el expediente. Consultas. Teléfono: 947 586 001. Fax: 947 586 554.

Pradoluengo, a 11 de abril de 2007. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200703520/3763. – 48,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Royuela de Río Franco. Expediente: AT/27.249.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 10 de enero de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de febrero de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, para que emita su informe. Se informa con fecha 2 de marzo de 2007.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite separata de cruce a la Confederación Hidrográfica del Duero, para la emisión de informe. Por su parte, la Confederación Hidrográfica emite un condicionado, que es reparado por el peticionario, dándose traslado de estas discrepancias al citado organismo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo de hormigón existente n.º 359 y final en nuevo apoyo metálico n.º 18.828, de 70 m. de longitud, conductor LA-43.

– Línea aérea de media tensión, con origen en nuevo apoyo metálico n.º 18.829 y final en pórtico del centro de transformación Puente Royuela, de 41 m. de longitud, conductor LA-43.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en nuevo apoyo n.º 18.829 y final en nuevo apoyo n.º 18.829, de 140 m.

de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de sección, por construcción de residencia de la tercera edad en Royuela de Río Franco.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> - Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 9 de abril de 2007. – El Jefe del Servicio. P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200703511/3971. – 272,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Policía Local

#### Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Exp./Año</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Imp. eur.</i>
003156/2007	ABAD PINILLOS, ISABEL	013070428-B	31/01/2007	96,00
003157/2007	ALBAÑILERIAS MAR, S.C.	G0943895-3	31/01/2007	60,00
003259/2007	ALBILLOS VILLAFRANCA, ENRIQUE	013154708-L	21/01/2007	60,00
002181/2007	ALEKSANDROV YANAKOV, NIKOLAY	X5676258-L	22/12/2006	96,00
003742/2007	ALMACEN DE PESCADOS JUAREZ, S.L.	B0907814-8	03/11/2006	96,00
002454/2007	ALONSO ALONSO, MARIA CONCEPCION	013070537-M	10/01/2007	150,00
001555/2007	ALONSO CABALLERO, JACINTO	013169246-K	29/11/2006	96,00
003137/2007	ALONSO VERGARA, JOSE ANGEL	071257238-H	30/01/2007	60,00
004167/2007	ALUMINIOS TIZONA, S.L.	B0905007-1	05/12/2006	96,00
002730/2007	ALVEAR GARCIA, LAZARO	013033921-M	02/12/2006	96,00
002398/2007	AMEIJIDEZ ARCE, ANGEL	013158320-C	17/12/2006	96,00
002734/2007	ANDRES ORDAX, PATRICIO JESUS	015228761-R	18/12/2006	96,00
003718/2007	ANDUJAR TERAN, MARIA TERESA	013065160-X	03/11/2006	96,00
002754/2007	ARAMENDIA MOLINER, CARLOS	013103962-B	15/12/2006	96,00
002088/2007	ARCE MAURE, ALVARO	071285620-H	24/12/2006	96,00
003861/2007	ARNAIZ CAMPO, JESUS	071278267-W	18/12/2006	96,00
003336/2007	ARRANZ MARTIN, MARIA ISABEL	013104797-H	29/01/2007	96,00
002247/2007	ARRANZ RODRIGUEZ, VICTOR	071289287-M	23/12/2006	96,00
002653/2007	ARROYO GONZALEZ, JUAN ANTONIO	013162212-W	22/12/2006	96,00
001934/2007	AYALA PAREDES, FRANKLIN ANDRES	X3072340-T	15/01/2007	150,00
003319/2007	BABUADZE, JAMBUL	X3524851-D	30/01/2007	60,00
001137/2007	BARBERO CARRIL, VICTOR MANUEL	007988152-E	27/11/2006	301,00
004055/2007	BARCENA SERRANO, GREGORIO	013056672-D	28/11/2006	96,00
003597/2007	BARRIADA HERBOSA, ALBERTO	013160931-D	23/01/2007	96,00
001123/2007	BARRIOCANAL PEREZ, JUAN CARLOS	013087272-L	12/12/2006	150,00
002927/2007	BASCONCILLOS ARCE, LUIS ALBERTO	013133979-J	31/01/2007	60,00
003714/2007	BELTRAN BERMUDEZ, ROBINSON	X4367597-N	01/12/2006	96,00
003200/2007	BENITO DE RUIZ, FERMIN LUIS	013082728-Y	18/01/2007	60,00
001773/2007	BENITO MENA, NIEVES	013153726-A	05/02/2007	150,00
003217/2007	BERCEDO DIEZ, CARLOS ANGEL	013158063-Q	26/01/2007	60,00
002216/2007	BERLYS ALIMENTACION, S.A.	A8080195-4	26/12/2006	96,00
003245/2007	BERNAL DE QUIROS PEREZ, MARIA VICTORIA	036540281-C	21/01/2007	60,00
003603/2007	BILLARES Y DARDOS COMPETICION, S.L.	B0934978-8	22/01/2007	96,00
003127/2007	BIZU, DAN CATALIN	X5148208-A	21/01/2007	60,00
004049/2007	BIZU, NECULAI	X3580748-Q	18/11/2006	96,00
002656/2007	BLANCO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	071272097-L	23/12/2006	96,00
003509/2007	BLAZQUEZ VAL DEL, ISAAC	071551369-W	18/01/2007	60,00
003092/2007	BORJA BORJA, TANIA	071299507-J	20/01/2007	60,00
004139/2007	BORJA HERNANDEZ, BERNARDO	013169876-F	04/12/2006	96,00
002904/2007	BROWN SUAREZ, JOSE IGNACIO	013147286-A	27/01/2007	60,00
004237/2007	BRUNEL BENITO, ENDIKA	071284548-G	02/03/2007	450,00
001445/2007	BUITRAGO YEPES, JUAN ESTEBAN	006705087-N	11/01/2007	301,00
002961/2007	BURGALESA DE MADERAS Y BARNICES, S.L.	B0934053-0	24/01/2007	60,00
001368/2007	BUSTO VIZUETE, RAUL	071281250-H	10/01/2007	150,00
001895/2007	CABRERIZO SANTAMARIA, SEBASTIAN	013155946-S	28/12/2006	450,00
002886/2007	CACHIGUANGO LECHON, LUIS HERNAN	00398256-	04/03/2007	600,00
003296/2007	CAMPO VILLAR, ANDRES DEL	013166643-V	23/01/2007	60,00
003374/2007	CARAZO LUCAS, JOSE	013069810-Z	31/01/2007	60,00
002688/2007	CARDONA LOAIZA, MARIA ANDREA	X03525131-J	22/02/2007	301,00
002846/2007	CARRASCO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	013120116-L	22/12/2006	96,00
003097/2007	CARRERO, CONTRERAS, ICIAR Y OTRO, S.C.	G0930354-6	20/01/2007	60,00
002788/2007	CASABLANCA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	B0933008-5	01/12/2006	96,00
004228/2007	CASAJUS RODRIGUEZ, JOSEFINA	013133610-N	23/01/2007	96,00
002323/2007	CASALLO FELIPE, MARIA MERCEDES	050273320-N	14/01/2007	301,00
002987/2007	CASAS SAINZ, RUBEN	071263699-Q	09/03/2007	600,00
003686/2007	CASTAÑEDA FUENTE, RICARDO	013157369-N	29/11/2006	96,00
002851/2007	CASTREJON SANCHEZ, JOSE MARIA	013130824-D	27/12/2006	96,00
003752/2007	CAUCE SERVICIOS JURIDICOS Y GESTION, S.L.	B0935704-7	12/12/2006	96,00
002856/2007	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EL CID, S.L.	B0930659-8	18/12/2006	96,00
003173/2007	CERAMICAS VICENTE, S.L.	B0944794-7	24/01/2007	60,00
003083/2007	CONALRENT, S.L.	B0940711-5	29/01/2007	60,00
003348/2007	CONALRENT, S.L.	B0940711-5	30/01/2007	60,00
002909/2007	CRUZADO LOPEZ, SANTIAGO	013090670-J	29/01/2007	60,00
003305/2007	CUBILLO MARTINEZ, FERNANDO	013067573-P	25/01/2007	60,00
002230/2007	CUESTA RASTRILLA, LIDIA	013064322-T	21/12/2006	96,00
003232/2007	CUETO MARTINEZ, JOSE JAVIER	013096994-N	24/01/2007	60,00
003289/2007	CUICHAN CABRERA, SEGUNDO MANUEL	X3175806-N	20/01/2007	60,00
001910/2007	DECIMAVILLA SANZ, MARIA DEL ROSARIO	013036732-X	09/01/2007	150,00
003371/2007	DELGADO CARBALLERA, JAVIER	013086744-C	27/01/2007	60,00
003234/2007	DIAZ GARCIA, HECTOR OCTAVIO	X4472124-G	23/01/2007	60,00

<i>Exp./Año</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Imp. eur.</i>
003272/2007	DIAZ GARCIA, MARIA LUZ	013119335-C	27/01/2007	60,00
002680/2007	DURO ECHEPARE, JOSE MARIA	071271142-F	22/02/2007	150,00
002215/2007	EBANG NDEMESOGO, VICENTE	X2743426-D	26/12/2006	96,00
003533/2007	EMBUTIDOS MERSAN, S.L.	B0927566-0	27/11/2006	96,00
004162/2007	ERAZO CARDENAS, CRISTIAN GUSTAVO	X2948799-S	30/01/2007	96,00
002628/2007	ESCRIBANO MARTINEZ, ANGEL	013276227-Y	17/12/2006	96,00
004281/2007	ESCUADERO BORJA, CARMEN	071265596-G	16/12/2006	96,00
002958/2007	ESMIRI EKIRI, LUIS CARLOS	1416456-	07/02/2007	450,00
003287/2007	ESTEBAN GARCIA, JESUS	012975177-A	28/01/2007	60,00
003221/2007	ESTEBANEZ HAMMADI, MIGUEL ANGEL	071270322-S	23/01/2007	96,00
003830/2007	FERNANDEZ ARNAIZ, MARIA DEL MAR	013130455-P	10/11/2006	96,00
004077/2007	FERNANDEZ FUENTES, ROSA MARIA	013129055-B	31/01/2007	96,00
004115/2007	FERNANDEZ FUENTES, ROSA MARIA	013129055-B	20/11/2006	96,00
002746/2007	FERNANDEZ ONTORIA, CESAR	013112932-B	19/12/2006	96,00
002635/2007	FERNANDEZ VADILLO, JOSE ANTONIO	013290903-P	17/02/2007	450,00
003075/2007	FRAILE HIGUERO, ALVARO	071293780-J	26/01/2007	60,00
001480/2007	FRANDOVINEZ JUEZ, MARIA	013088210-Z	15/01/2007	150,00
003602/2007	GALLO ECHEVARRIA, MARIA TERESA	013131811-F	23/01/2007	96,00
002926/2007	GARCIA BARRAGAN, OSCAR	071125167-J	21/01/2007	60,00
001918/2007	GARCIA CARRILLO, RUBEN	009435071-B	15/01/2007	150,00
002322/2007	GARCIA ESPINOSA, LINO	013273000-E	14/01/2007	301,00
002208/2007	GARCIA GÜEMES, ALFREDO	013063598-N	06/12/2006	96,00
002794/2007	GARCIA HERNANDO, JOSE LUIS	013120970-E	22/12/2006	96,00
003854/2007	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	013076597-Q	22/12/2006	96,00
002816/2007	GARCIA MARIJUAN, ESPERANZA	013094337-T	01/12/2006	96,00
002738/2007	GARCIA MIGUEL, GERARDO	013111195-E	18/12/2006	96,00
001372/2007	GARCIA OLMOS, ROSA MARIA	013127431-C	10/01/2007	301,00
003066/2007	GARCIA PASTOR, BORJA	071293093-Q	28/01/2007	60,00
001781/2007	GARCIA PEREZ, CATALINA	013038927-C	27/11/2006	96,00
002634/2007	GARCIA ROMAN, JORGE EDUARDO	071279337-Z	18/02/2007	600,00
002211/2007	GARCIA-PLATA POLO, ESTHER BEATRIZ	028939033-L	21/12/2006	96,00
003573/2007	GIL MORENO, ANTONIO	013285209-H	11/11/2006	96,00
004160/2007	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JOSE	013110667-T	24/01/2007	96,00
001348/2007	GIMENO GASSOL, FRANCISCO JAVIER	039640425-V	22/11/2006	60,00
002504/2007	GOMEZ ROZAS, ANA ISABEL	013125976-Z	06/02/2007	150,00
003559/2007	GOMEZ SALVATIERRA, WILSON DAVID	X04915115-S	10/11/2006	96,00
004080/2007	GOMEZ TRECEÑO, JESUS	013047199-N	04/12/2006	96,00
002780/2007	GONZALEZ DEL YERRO SANTAOLALLA, FERNANDO	013052917-A	22/12/2006	96,00
002444/2007	GONZALEZ ALONSO, MARIA ESTRELLA	013091360-J	10/01/2007	301,00
003750/2007	GONZALEZ CAMPO, ELENA	013160668-E	15/12/2006	96,00
001969/2007	GONZALEZ CERRATO, CARLOS	013115826-F	15/01/2007	301,00
004132/2007	GONZALEZ GARCIA, EDELIO	012973306-H	21/11/2006	96,00
004276/2007	GONZALEZ RAMOS, MANUEL	013042922-J	14/12/2006	96,00
002877/2007	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT	013157007-H	01/12/2006	96,00
002986/2007	GONZALEZ SOTO, CARLOS IGNACIO	013159593-M	21/01/2007	60,00
002787/2007	GONZALEZ TEJERO, JAVIER	013136309-C	06/03/2007	96,00
002778/2007	GUACHAMIN TAPIA, MARCO PATRICIO	X06250572-T	14/12/2006	96,00
001416/2007	GUERRERO TORREJON, AMALIA	013126829-Q	18/01/2007	150,00
002773/2007	GUTIERREZ CORRAL, JAVIER	013113011-K	14/12/2006	96,00
004177/2007	GUTIERREZ GARCIA, JOSE EMILIO	013122922-L	27/11/2006	96,00
003312/2007	HERAS ALVAREZ, SAUL	071272032-T	21/01/2007	60,00
002463/2007	HERNANDEZ GUERRA, ROSA	005223906-P	10/01/2007	150,00
002922/2007	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOEL	071294909-S	21/01/2007	60,00
002627/2007	HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE	071273354-B	18/02/2007	600,00
002328/2007	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	071268862-G	14/01/2007	301,00
004104/2007	HERNANDO LARA, PABLO	013068172-D	20/11/2006	96,00
002314/2007	HERNANDO MARTIN, PEDRO ISAAC	013168905-W	11/01/2007	301,00
003965/2007	HERNANDO PEREZ, GONZALO	071288898-F	16/11/2006	96,00
002116/2007	HERNANTES MARTINEZ, ALFONSO	072090108-N	28/12/2006	96,00
002465/2007	HIDALGO RIO DEL, GASPAR	015341298-E	05/02/2007	301,00
003606/2007	HIGUERA BURLAMAQUI, TABATA	072061380-B	27/11/2006	96,00
002171/2007	HORMIGONES HERRERO, S.A.	A0909739-5	29/11/2006	96,00
003283/2007	HUERTA ABAJO, ANGEL	014558764-V	24/01/2007	60,00
001736/2007	HUERTOS PEREZ, FERNANDO JAVIER	013063748-R	27/11/2006	60,00
003307/2007	IBAÑEZ CANTERO, JUAN IGNACIO	013157272-F	25/01/2007	60,00
003213/2007	IBAÑEZ MARCOS, OSCAR	071269732-T	11/02/2007	60,00
002413/2007	IBAÑEZ VICARIO, FEDERICO	013094782-P	10/01/2007	150,00
003323/2007	IBEAS MARINERO, DANIEL	013151449-A	30/01/2007	60,00
001334/2007	IGLESIA DE LA MATA, LUIS MIGUEL	013043265-B	10/01/2007	150,00
001493/2007	IGLESIA DE LA MATA, LUIS MIGUEL	013043265-B	15/01/2007	150,00

<i>Exp./Año</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Imp. eur.</i>
003551/2007	IGLESIAS CUESTA, RAMIRO	071288500-T	13/11/2006	96,00
003565/2007	IGLESIAS CUESTA, RAMIRO	071288500-T	19/12/2006	96,00
002989/2007	INDIPAR, S.L.	B0942853-3	21/01/2007	60,00
002276/2007	INSTALMENS, S.L.	B9518110-3	15/01/2007	150,00
003352/2007	IQBAL, YASIR	X3286216-E	31/01/2007	60,00
003372/2007	IVAYLOV SEVERINOV, ALEKSI	X2842025-F	31/01/2007	60,00
003094/2007	JIMENEZ GABARRI, TERESA	013145145-R	20/01/2007	60,00
002119/2007	JIMENEZ LOPEZ, JESUS GUILLERMO	X5234414-M	28/12/2006	96,00
001921/2007	KELDISHVILI, GIORGI	01505279-	14/01/2007	450,00
003321/2007	LAAMIRI, LALLA AICHA	X2341384-F	30/01/2007	60,00
004076/2007	LENCINA ALONSO, ANGEL ANTONIO	013159325-J	14/12/2006	96,00
002772/2007	LEON PALOMINO, PEDRO ANTONIO	007513192-N	26/12/2006	96,00
004059/2007	LEONARDI, MARCIO	X2859769-H	11/12/2006	96,00
003779/2007	LIZ GONZALEZ, FERNANDO	013146247-E	27/12/2006	96,00
003389/2007	LOPEZ ANGULO, RUBEN	015246487-V	18/01/2007	60,00
001926/2007	LOPEZ CRESPO, ESTEBAN	013079878-P	11/01/2007	301,00
003346/2007	LOPEZ ORTEGA, JESUS	013285453-D	30/01/2007	60,00
002852/2007	LOPEZ OSORIO, ALEXANDRA	X7276815-Y	11/12/2006	96,00
003361/2007	MANSILLA HERAS, EMETERIO	013039273-K	30/01/2007	60,00
003362/2007	MANSILLA HERAS, EMETERIO	013039273-K	30/01/2007	60,00
004051/2007	MANSO AGUADO, FRANCISCO JAVIER	013004746-V	13/12/2006	96,00
002762/2007	MARIN VILLANUEVA, FRANCISCO JAVIER	013159566-R	25/12/2006	96,00
004222/2007	MARINA OSETE, CARLOS	013300019-Q	11/02/2007	600,00
003875/2007	MARTIN ALONSO, JOSE MARIA	013115286-L	12/11/2006	96,00
003672/2007	MARTIN ALONSO, JOSE MARIA	013115286-L	09/12/2006	96,00
002799/2007	MARTIN IGLESIAS, JOSE MIGUEL	013010426-Q	22/12/2006	96,00
002731/2007	MARTIN RAYMONDI, PEDRO	013141644-L	26/12/2006	96,00
003828/2007	MARTINEZ ALONSO, EVA GLORIA	013143650-R	10/11/2006	96,00
003216/2007	MARTINEZ CABALLERO, ENCARNACION	013107470-T	22/01/2007	60,00
004145/2007	MARTINEZ JAREÑO, JESUS MIGUEL	071261923-B	07/12/2006	96,00
003510/2007	MARTINEZ ORTEGA, NEREA	013169545-K	14/03/2007	150,00
002975/2007	MARTINEZ PRIETO, JOSE JAVIER	013087870-L	20/02/2007	600,00
002861/2007	MAYORAL ASENSIO, MONTSERRAT	013088157-F	21/12/2006	96,00
002880/2007	MEDIAVILLA SANTAMARIA, RAQUEL	013136615-G	12/12/2006	96,00
002768/2007	MENA CERDA, PEDRO JESUS	013120705-X	23/12/2006	96,00
002840/2007	MENDEZ BALLESTER, JUAN ANTONIO	000363972-C	14/12/2006	96,00
003600/2007	MENDOZA LOPEZ, ASUNCION	013142686-A	17/11/2006	96,00
003265/2007	MIGUEL GENTO, GEMMA	071264836-A	20/01/2007	60,00
002373/2007	MIRALLES BOLDU, ALEJANDRO	071262011-F	10/01/2007	301,00
003888/2007	MIRANDA ALONSO, ANGEL	071242470-Q	17/11/2006	96,00
001365/2007	MORATINOS VELASCO, JOSE ALBERTO	013141969-E	10/01/2007	150,00
003152/2007	MORISSET SUDRY, CECILIA	072719052-K	31/01/2007	60,00
002857/2007	MUELAS VARELA, JUAN CARLOS	013118664-Q	18/12/2006	96,00
003363/2007	MURGO, MARCO	X3840163-Z	31/01/2007	60,00
002955/2007	MURILLO, LEONEL PABLO	X4178031-N	09/02/2007	600,00
003972/2007	MUÑOZ FERNANDEZ-LOMANA, CRISTINA	013148248-E	19/11/2006	96,00
002761/2007	MUÑOZ IGLESIAS, RUBEN	071269415-M	15/12/2006	96,00
003204/2007	NAVARRO ORTEGA, JANER PATRICIA	X2702509-D	28/01/2007	96,00
003955/2007	NAVARRO SAINZ DE AJA, ANA MARTA	013127510-F	17/11/2006	96,00
003859/2007	NEBRED A CONESA, MARIA ISABEL	013041112-C	19/12/2006	96,00
002841/2007	NUÑEZ NUÑEZ, BLANCA	029473025-C	14/12/2006	96,00
002963/2007	ONOFREI, IOAN	X7643539-H	25/01/2007	60,00
003870/2007	ONTORIA GOMEZ, YOLANDA	011905220-Y	14/11/2006	96,00
002670/2007	ORTEGA ANDRES, JOSE ANTONIO	013087151-J	20/12/2006	96,00
004083/2007	ORTEGA ANTON, ESTHER	013142213-J	04/12/2006	96,00
003051/2007	ORTEGA POLANCO, PAOLA	012761975-B	27/01/2007	60,00
002404/2007	ORTEGA SANTAMARIA, BEATRIZ	013144893-W	10/01/2007	301,00
003153/2007	ORTIZ VILLANUEVA, MARIA TERESA J.	013149315-P	30/01/2007	60,00
003726/2007	PASCUAL CUBILLO, JESUS MANUEL	051355062-H	06/11/2006	96,00
003550/2007	PASCUAL ROCANDIO, DAVID	013165663-A	18/11/2006	96,00
003229/2007	PAYNO DIAZ DE LA ESPINA, EDUARDO JOSE	013087115-T	24/01/2007	60,00
003350/2007	PEREDA EZQUERRA, JOSE ANTONIO	013120301-C	26/01/2007	60,00
003883/2007	PEREZ GARCIA, JESUS MARIA	016770000-X	16/11/2006	96,00
003107/2007	PEREZ MARTINEZ, ALICIA	015905052-T	30/01/2007	60,00
002086/2007	PEREZ VAZQUEZ, JOSE CARLOS	013118854-E	18/12/2006	96,00
004285/2007	PEREZ VIRTUS, VERONICA	071277675-P	02/12/2006	96,00
003862/2007	PEREZ VIRTUS, VERONICA	071277675-P	15/11/2006	96,00
004238/2007	PETRUS, ANTHONY	X3845820-	20/02/2007	600,00
003500/2007	PEÑA LOPEZ, AURELIO	013043468-F	18/01/2007	60,00
002502/2007	PIÑERO GUTIERREZ, PEDRO MARIA	014700961-M	06/02/2007	150,00

<i>Exp./Año</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Imp. eur.</i>
003302/2007	PRIETO GARCIA, MANUEL	013056166-D	24/01/2007	60,00
001420/2007	PURAS RODRIGO, OSCAR MIGUEL	013104340-K	18/01/2007	150,00
001224/2007	PURAS RODRIGO, RAMIRO	013091562-P	20/11/2006	96,00
002765/2007	QUIJANO VELA, CESAR JAVIER	013146334-V	19/12/2006	96,00
003183/2007	RAMOS GONZALEZ, LORENA	013159189-S	31/01/2007	60,00
003255/2007	RECUERDO NAVARRO, FRANCISCO	014320923-L	22/01/2007	60,00
003886/2007	RENEDO MEDIAVILLA, LUIS MIGUEL	071264014-D	17/11/2006	96,00
003351/2007	REY GONZALEZ, RAFAEL	051310016-Y	25/01/2007	60,00
001856/2007	REY GRANDE, ANGEL MANUEL	013035568-L	18/11/2006	96,00
003237/2007	REYES ARICA, MATIAS HUMBERTO	X3337964-C	28/01/2007	60,00
002194/2007	RIBERA MEDINA, DANIEL	X06740748-T	29/12/2006	96,00
002913/2007	RICO CALLEJA, RAQUEL	071282564-K	21/01/2007	60,00
003490/2007	RICO LOPEZ ALVAREZ, MARCO ANTONIO	013065433-F	16/01/2007	96,00
002849/2007	RODRIGO CAMARERO, ENRIQUE	013153772-A	18/12/2006	96,00
003338/2007	RODRIGO VILLALAIN, ANDRES	013049177-N	22/01/2007	60,00
003324/2007	RODRIGUEZ MELGOSA, MARINA	013170038-P	30/01/2007	60,00
003524/2007	RODRIGUEZ PEÑA, MARIA ASUNCION	071260135-V	30/11/2006	96,00
003881/2007	RODRIGUEZ PLAZA, BELEN	013111590-A	18/11/2006	96,00
004079/2007	RODRIGUEZ RUIZ, BELEN	013159995-Q	02/12/2006	96,00
003711/2007	ROJAS BERRIO, MILAGROS	013114567-J	20/11/2006	96,00
001845/2007	ROJAS RODRIGUEZ, DAVID	071278388-P	25/11/2006	96,00
003106/2007	ROLDAN GARCIA, JOSE ANTONIO	071262747-F	20/01/2007	60,00
003240/2007	ROLDAN LATORRE, VICTOR	071279622-T	23/01/2007	60,00
002647/2007	ROTECAR BURGOS, S.L.	B0938279-7	21/12/2006	96,00
004273/2007	RUBIO RUIZ, FLORENTINO	013097641-S	11/12/2006	96,00
002280/2007	RUIZ JUARROS, YOLANDA	013126492-R	15/01/2007	150,00
003912/2007	RUIZ RODRIGUEZ, RODRIGO	013160370-T	26/01/2007	96,00
003136/2007	SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	B0932367-6	30/01/2007	60,00
001311/2007	SAINZ SOLAS, DANIEL	013044349-Z	22/11/2006	60,00
003261/2007	SAIZ MATA, JESUS	013036412-N	20/01/2007	60,00
002209/2007	SANTAMARIA BENITO, ALICIA	013122174-F	05/12/2006	96,00
002838/2007	SANTAMARIA SANTAMARIA, ANGEL	013042284-L	11/12/2006	96,00
002859/2007	SANTOS Y MAYORGA, S.L.	B9453465-8	19/12/2006	96,00
002983/2007	SERRA MARIA TOME, LUIS	002483635-A	30/01/2007	60,00
003154/2007	SIERRA TORRES, JOSE	015072320-Y	29/01/2007	60,00
002162/2007	SISTEMA TECNICO DE GESTION INTEGRAL, S.L.	B0941197-6	20/12/2006	96,00
003058/2007	SOLANO PEREZ, DIEGO	071271620-W	29/01/2007	60,00
004056/2007	SOTO FERNANDEZ, CONCEPCION	013109133-F	29/11/2006	96,00
003474/2007	TARKALANOV, KRASIMIR DIMITROV	X3326389-Z	18/01/2007	60,00
003339/2007	TORRE DE LA BARCENA, MARIA JOSE	013113601-J	31/01/2007	60,00
002343/2007	TORRE DE LA MARTIN, FELIX BERNARDO	050193627-Z	14/01/2007	301,00
001127/2007	TORRE DE LA VASQUEZ, PEDRO VINICIO	003849366-V	11/12/2006	150,00
003820/2007	UNSAIN CUÑADO, ANTONIO MARIA	013096212-N	22/12/2006	96,00
003512/2007	UNSAIN CUÑADO, ANTONIO MARIA	013096212-N	18/01/2007	96,00
002149/2007	URIEN ZABARTE, JUAN MANUEL	013053566-P	22/12/2006	96,00
003652/2007	VALLE DEL MORENO, MARIA JESUS	013102404-V	28/11/2006	96,00
003105/2007	VAZQUEZ BALBAS, RUBEN	071273353-X	20/01/2007	60,00
002725/2007	VENEGAS GONZALEZ, ELIAS	072179935-R	27/12/2006	96,00
003292/2007	VICARIO MORENO, ALBERTO RODRIGO	013157903-V	21/01/2007	60,00
003242/2007	VILLAHOZ ALZAGA, JOSE IGNACIO	013051447-M	21/01/2007	60,00
001887/2007	VILLAMUDRIA HERNANDEZ, JORGE	013157832-S	13/01/2007	600,00
003464/2007	VILLAN GUTIERREZ, RAUL	013163940-M	18/01/2007	60,00
001912/2007	VILLEGAS MORISSET, ADRIAN	071281363-Q	09/01/2007	301,00
003214/2007	YAÑEZ BLANCO, CARLOS	013136706-A	20/02/2007	96,00

Burgos, a 25 de abril de 2007. – El Delegado de la Policía Local, Eduardo Francés Conde.

200703997/3972. – 810,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

– NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE –

Por D. Jesús Angulo López, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para la actividad de restaurante, sita en c/ Gregorio Solabarrieta, número 6, bajo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de 20 días, a contar de la fecha de publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 10 de abril de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200703564/3973. – 68,00

– NEGOCIADO DE URBANISMO –

La Alcaldía, en virtud de Decreto dictado con fecha 3 de abril de 2007, resolvió lo siguiente:

“.../...”

1.º - Considerar el edificio sito en la calle La Reja, n.º 5, en situación de deterioro físico que supone una situación de riesgo real y actual para las personas.

2.º - Ratificar la orden de desalojo, notificándose a los interesados en el expediente, a los efectos de que todos los propietarios y moradores o habitantes del inmueble tengan cumplido conocimiento de las medidas adoptadas.

3.º - Iniciar la tramitación del expediente de ruina del inmueble sito en c/ La Reja, n.º 5, dando audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales, poniéndoles de manifiesto el expediente y dándoles traslado de copia de los informes técnicos obrantes en el mismo para que en el plazo de 15 días, puedan alegar y presentar los documentos, justificantes y medios de prueba pertinentes.

4.º - Ordenar la inmediata adopción de las siguientes medidas cautelares:

1. - Protección y señalización con vallas metálicas a fin de impedir el tránsito de personas y vehículos por el frente de la edificación, facilitando el paso de personas mediante un trazado alternativo con anchura mínima de 1,20 m. junto a las edificaciones situadas frente al n.º 5 de la calle La Reja.

2. - Clausura de las instalaciones de agua, electricidad y gas.

3. - Clausura y precinto del portal a fin de evitar el acceso a las 7 viviendas de la edificación, así como de los 3 locales comerciales situados en la planta baja del edificio”.

5.º - Dar traslado del presente Decreto a la Policía Local para la ejecución y comprobación de su cumplimiento y a los Servicios Técnicos Municipales para la realización de inspecciones periódicas al edificio.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado Decreto a D. Luciano Rodríguez Pacheco y a D.ª Victoriana Ruiz Bárcena, ambos con domicilio en esta ciudad, en La Reja, n.º 5, pisos 3.º derecha y 2.º izquierda, respectivamente, es por lo que, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les notifica, significándoles que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. «Boletín Oficial del Estado» n.º 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado

acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 26 de abril de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200704024/3974. – 177,00

**Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna**

Por D. Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., con C.I.F.: A-78923125 y domicilio en Plaza de la Independencia n.º 6, 28001 Madrid, se ha solicitado licencia urbanística de obras (siendo necesaria la preceptiva y previa autorización de uso excepcional en suelo rústico) y licencia ambiental para la instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz a ubicar (cerca del emplazamiento de Retevisión) en la parcela 315 del polígono 30, correspondiente al monte de utilidad pública n.º 271 “Ahedo y Dehesa» en Tolbaños de Arriba y perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente (con su correspondiente proyecto de instalación suscrito por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Luis Molinelli Fernández visado con el número P00622209 de fecha 13-10-2006), a un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones, alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas y días de oficina: de 10.00 a 15.00 horas los lunes, miércoles y viernes, salvo el último viernes de cada mes, y durante el plazo indicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento (situado en Plaza Mayor de Huerta de Abajo).

En Valle de Valdelaguna, a 20 de abril de 2007. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200703783/3894. – 84,00

**Ayuntamiento de La Horra**

***Convocatoria de subasta para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento del inmueble sito en la Plaza de Santa María, núm 34, de La Horra.***

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de abril de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento del inmueble sito en la Plaza de Santamaría, núm. 34 (edificio denominado “antiguas viviendas tuteladas”), por procedimiento abierto mediante subasta, exponiéndose al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, procediéndose en su caso al aplazamiento de la licitación, cuando resulte necesario.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación pública del contrato de arrendamiento de citado inmueble.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Horra.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento del inmueble sito en la Plaza de Santamaría, núm. 34 (edificio denominado “antiguas viviendas tuteladas”).

b) Lugar de ejecución: Plaza de Santamaría, núm. 34 (edificio denominado "antiguas viviendas tuteladas").

c) Plazo de contrato: Diez años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, ochocientos euros mensuales más IVA (800,00 euros).

5. *Garantías:*

5.1. Provisional: 2.227,20 euros (2% del precio de licitación).

5.2. Definitiva: 4% del importe total de la renta para el plazo de duración pactado.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de La Horra.

b) Domicilio: Avda. Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: La Horra, 09311.

d) Teléfonos: 947 54 21 30 - 947 54 21 62.

e) Telefax: 947 54 21 30.

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:*

Hasta el día de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso no se exige.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día decimotercero contado desde el siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas del mismo.

Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de La Horra, Avda. Constitución, 1. C.P. 09311 La Horra.

9. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de La Horra, Avda. Constitución, 1. 09311 La Horra.

b) Fecha: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del quinto día posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En La Horra, a 24 de abril de 2007. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200703784/3895. – 252,00

### Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2006, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2007, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen, por capítulos, del presupuesto mencionado.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	12.020,24
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	9.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	6.010,12
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	41.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	30.050,61
Total ingresos . . . . .		108.080,97

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	9.015,18
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	49.782,80
4.	Transferencias corrientes . . . . .	6.010,12
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	43.272,87
Total gastos . . . . .		108.080,97

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuevas de San Clemente, a 3 de abril de 2007. – El Alcalde, Heliodoro García García.

200703942/3896. – 74,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

*Corrección de error de la convocatoria y bases por las que habrá de regirse la selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluida en la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento del año 1996.*

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 73, de 16 de abril, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Página 24, punto 8. Calificación de ejercicios:

Donde dice: "8.4 El resultado final de la oposición vendrá determinado por la media resultante de las calificaciones de los dos ejercicios".

Debe decir: "8.4 El resultado final de la oposición vendrá determinado por la media resultante de las calificaciones de los tres ejercicios".

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de abril de 2007. – El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200703950/3902. – 68,00

### Ayuntamiento de Barrios de Colina

#### *Rectificación de error*

Habiéndose detectado un error en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de abril de 2007, número de boletín 68, donde pone:



«Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007».

Debe decir:

«Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2006».

Computándose los plazos de información pública a partir de la publicación de esta rectificación de error.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Barrios de Colina, 24 de abril de 2007. – El Alcalde, José Manuel Pérez Rodríguez.

200703953/3900. – 68,00

### Junta Vecinal de San Juan de Ortega

No habiéndose formulado reclamación contra el acuerdo de la Junta Vecinal de San Juan de Ortega del día 25 de febrero de 2007, por el que se aprueba la tasa reguladora para el mantenimiento de la red de agua potable y alcantarillado en San Juan de Ortega, cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 9 de marzo de 2007, número de boletín 49, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

En San Juan de Ortega, a 25 de febrero de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José Manuel Pérez Rodríguez.

200703907/3907. – 308,00

\* \* \*

#### ORDENANZA - TASA REGULADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE ORTEGA

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta Junta Vecinal establece la tasa para el mantenimiento de la red de agua potable y alcantarillado, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se registrará por la presente ordenanza y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la ordenanza-tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de la red, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

1. - Son sujetos pasivos de la ordenanza-tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de

17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento o la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. - En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. - Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se haya cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. - La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º - *Beneficios fiscales:*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º - *Cuota tributaria:*

1. - La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas, las cuales agrupan los servicios de agua potable y alcantarillado:

Tarifa 1. - Cuota fija anual para el mantenimiento de la red de agua potable y alcantarillado, con independencia del consumo: entre 30,00 euros y 60,00 euros por acometidas de entre media pulgada (1/2") y tres cuartos de pulgada (3/4").

Tarifa 2. - Cuota fija anual para el mantenimiento de la red de agua potable y alcantarillado, con independencia del consumo: entre 60,00 euros y 120,00 euros por acometidas superiores a tres cuartos de pulgada (3/4").

Tarifa 3. - Cuota fija anual para el mantenimiento de la red de alcantarillado: entre 30,00 euros y 60,00 euros para inmuebles (viviendas, cuadras, cocheras...), las cuales solo cuenten con el uso exclusivo de alcantarillado.

2. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de entre 740,00 euros y 1.000,00 euros por vivienda, local y parcela. La conexión a la red de agua y la instalación de contador correrá por cuenta del solicitante de la acometida, siendo necesario antes de realizar la acometida el haber liquidado previamente la cuota tributaria correspondiente a la autorización de acometida a la red de agua.

3. - No se autoriza la existencia de nuevos abonados sin llave de corte y contador.

4. - Por cambio de sección de la acometida, instalación de llaves de corte y contador en acometidas ya existentes no se con-

templa ninguna tasa. En estos casos una vez realizados los cambios, estos tendrán que adaptarse según corresponda a la tarifa uno o dos.

**Artículo 7.º - Alta:**

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación de la llave de paso y el contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

**Artículo 8.º - Periodo impositivo y devengo:**

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente por anualidades serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal, o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

**Artículo 9.º - Baja:**

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

**Artículo 10. - Condiciones y suspensión de los suministros:**

Queda terminantemente prohibida la manipulación, sin el pertinente permiso de la Junta Vecinal, de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

**Artículo 11. - Normas de gestión:**

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma.

El mantenimiento de la acometida, junto con las llaves de corte y el contador, será por cuenta del beneficiario de la acometida, teniendo este que hacerse cargo de la reparación y el pago de los gastos que se deriven.

El contador se colocará fuera de la vivienda. No podrá encontrarse el contador en zonas valladas, cercadas o de difícil acceso. En el caso de viviendas con patio, el contador se ubicará en el límite de la parcela con la vía pública.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al año en que se curse la correspondiente baja.
- Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.
- Reparar las averías ocasionadas en la llave de paso y el contador.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua y alcantarillado se hará por cada inmueble que física-

mente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

**Artículo 12. - Modificaciones y reformas en las acometidas:**

En el caso de acometidas existentes con anterioridad a esta normativa y que necesiten realizar modificaciones o mejoras en esta, estos previa solicitud a la Junta Vecinal, tendrán que instalar el contador de agua y la llave de corte. En este supuesto el solicitante no tendrá que abonar ninguna tasa por efectuar el cambio.

**Artículo 13. - Obligación de pago:**

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad anual.

2. - La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas anuales.

3. - Esta tasa podrá exaccionarse en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado.

**Artículo 14. - Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

**DISPOSICION FINAL:**

1. - La presente ordenanza fue aprobada/modificada por la Junta Vecinal-Pleno, en fecha 25 de febrero de 2007.

2. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

## **Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas**

### ***Licencia ambiental para instalación del parque eólico Arroyal, en Quintanadueñas***

Solicitada licencia ambiental a favor de Arroyal Energía, S.L., con domicilio en c/ Cardenal Espínola, 10. Madrid.

Ubicación del parque eólico: polígonos 7, 8 y 9 de Marmellar de Arriba, 502, 503 y 504 de Arroyal, 5 y 6 de Quintanadueñas, y 2 de Páramo del Arroyo.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividad ambiental, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Quintanadueñas, a 10 de abril de 2007. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200703922/3911. – 68,00

### ***Licencia ambiental para instalación del parque eólico El Páramo, en Quintanadueñas***

Solicitada licencia ambiental a favor de El Páramo Parque Eólico, con domicilio a efectos de notificación en la c/ Juan Ramón Jiménez, 12. Madrid 28036.

Ubicación del parque eólico: polígonos 2 y 4 de Páramo del Arroyo, 504 de Arroyal, y 5, 6 y 7 de Quintanadueñas.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir un periodo de información pública, por término de veinte días, desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Quintanadueñas, a 10 de abril de 2007. — El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200703923/3912. — 68,00

***Expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la instalación del parque eólico Arroyal, en Quintanadueñas***

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación del parque eólico Arroyal, en Quintanadueñas, calificado como suelo rústico.

La ubicación de dicho parque afecta a los polígonos 7, 8 y 9 de Marmellar de Arriba, 502, 503 y 504 de Arroyal, 5 y 6 de Quintanadueñas, y 2 de Páramo del Arroyo.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Quintanadueñas, a 3 de abril de 2007. — El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200703924/3913. — 76,00

***Expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la instalación del parque eólico El Páramo, en Quintanadueñas***

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación del parque eólico El Páramo, a solicitud de El Páramo Parque Eólico, S.L., en Quintanadueñas, en terreno calificado como suelo rústico.

El parque se ubica en parcelas de los polígonos 2 y 4 de Páramo del Arroyo, 504 de Arroyal y 5, 6 y 7 de Quintanadueñas.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Quintanadueñas, a 10 de abril de 2007. — El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200703928/3914. — 76,00

---

**Comunidad de Regantes Canal de Aranda**

D. José Luis Alvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes día 25 de mayo de 2007, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja del Círculo sito en plaza de la Virgencilla, 7 de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º — Lectura y aprobación —si procede— del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º — Memoria general de actividades correspondiente al segundo semestre del año 2006.

3.º — Aprobación definitiva de los Padrones de fincas y usuarios de la campaña 2006 y derrama de esta Comunidad.

4.º — Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2006.

5.º — Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2007.

6.º — Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 24 de abril de 2007. — El Presidente, José Luis Alvarez Gayubo.

200703956/3897. — 68,00

---

**Comunidad de Regantes Canal de Guma**

D. José Luis Alvarez Gayubo, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Reina Victoria Eugenia o Canal de Guma, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado día 19 de mayo de 2007, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Círculo Católico sito en plaza de la Virgencilla, 7 de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º — Lectura y aprobación —si procede— del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º — Memoria general de actividades correspondiente al segundo semestre del año 2006.

3.º — Modernización de los regadíos: Expropiaciones, compra-venta de fincas, indemnizaciones y préstamos.

4.º — Aprobación de ordenanzas y Reglamento Junta de Gobierno y Jurados de Regadío.

5.º — Aprobación definitiva de los Padrones de fincas y usuarios de la campaña 2006 y derrama de esta Comunidad.

6.º — Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2006.

7.º — Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2007.

8.º — Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2006.

9.º — Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 24 de abril de 2007. — El Presidente, José Luis Alvarez Gayubo.

200703955/3898. — 68,00

---

**Comunidad de Regantes Canal de la Vid**

D. Juan Carlos Moral Gil, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo 27 de mayo de 2007, a las 12.30 horas en

primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.º – Memoria general de actividades correspondiente al segundo semestre del año 2006.
- 3.º – Modernización de los regadíos.
- 4.º – Aprobación definitiva de los Padrones de fincas y usuarios de la campaña 2006 y derrama de esta Comunidad.
- 5.º – Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2006.
- 6.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2007.
- 7.º – Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 24 de abril de 2007. – El Presidente, Juan Carlos Moral Gil.

200703954/3899. – 68,00

#### **Asociación de Propietarios del Monte «Allende del Río Ebro»**

*Objeto:* Adjudicación, mediante subasta pública, en sobre cerrado, del coto privado de caza BU-10.110, en término de Población de Valdivielso, con una extensión aproximada de 685 hectáreas.

*Tipo de licitación:* Se fija en trece mil euros anuales (13.000 euros) mínimo.

*Duración:* Se establece por cinco campañas, comenzando en la actual y concluyendo en febrero de 2011.

*Garantías:* Fianza del 5% del precio de licitación, en la provisional.

*Apertura de pliegos:* A las 11.30 horas del día 3 de junio de 2007, en el sitio de costumbre, de la localidad de Población de Valdivielso.

*Pliego de condiciones:* Se halla en Población de Valdivielso.

*Segunda subasta:* De quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda el siguiente domingo.

En Burgos, a 27 de abril de 2007. – El Secretario, Epifanio Fernández Rodríguez.

200703902/3977. – 68,00

#### **Ayuntamiento de Baños de Valdearados**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos n.º 1, dentro del vigente presupuesto de 2007, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Baños de Valdearados, 25 de abril de 2007. – El Alcalde, Santiago del Río Palacios.

200704004/3984. – 68,00

#### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO**

D.ª María Elisa Andrés Vega, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro (Burgos).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Hace saber: Que en reunión de esta Junta Electoral de Miranda de Ebro, celebrada con fecha 2 de mayo de 2007, habiéndose observado errores en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre proclamación de candidatos, se ha acordado emitir el presente edicto, complementario al anterior, en el sentido que sigue:

La denominación correcta del siguiente grupo político:

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES COMPROMISO POR CASTILLA Y LEON (IU-LV CyL) en los municipios de Miranda de Ebro y en la Entidad Local de Ircio, y no IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES COMPROMISO POR CASTILLA Y.

En la candidatura de IU-LV CyL de Miranda de Ebro, se suprime 26 después del nombre de Dª Rebeca Álvarez Fernández.

En Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 2007. – La Secretaria, María Elisa Andrés Vega.

4067

D.ª María Elisa Andrés Vega, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro (Burgos).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Hace saber: Que en reunión de esta Junta Electoral de Miranda de Ebro, celebrada con fecha 2 de mayo de 2007, habiéndose observado errores en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre proclamación de candidatos, se ha acordado emitir el presente edicto, complementario al anterior, en el sentido que sigue:

Las siglas correctas del siguiente grupo político EUSKO ABERTZALE EKINTZA (ACCION NACIONALISTA VASCA) son: EAE-ANV.

En Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 2007. – La Secretaria, María Elisa Andrés Vega.

4068

#### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES**

En virtud de lo acordado por esta Junta Electoral de Zona, por el presente se procede a la publicación de la rectificación del error mecanográfico que seguidamente se indica:

En la candidatura de AGRUPACION ELECTORAL SAN MARTIN, de la localidad de Vilviestre del Pinar y respecto del candidato recogido como n.º 7.

Donde dice: Dª ALICIA CAMPO MEDIA.

Debe decir: Dª ALICIA CAMPO MEDIAVILLA.

En Salas de los Infantes, a 3 de mayo de 2007. – La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, Marta Tudanca Martínez.

4069